BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.273

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Miércoles 29 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

(continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dáse término a la adscripción a la Secretaría de I. y Comercio del Tte. 1º don A. A. Romero.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.561|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la adscripción al Jefe Investigador en la Secretaría de Industria y Comercio del Teniente 1º de los Servicios Generales del Ejército D. Alberto Alejandro Romero, dispuesta por Decreto Nº 17.253|45 de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan Perón.

Se declara feriado nacional los días 15 y 16 del actual con motivo de la rendición del Japón.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

18.849|45. — Vista la rendición del Japón, y

CONSIDERANDO:

Que con ello se pone fin a las hostilidades en todos los teatros de operaciones;

Que la victoria de las Naciones Unidas consagra el imperio de los principios de libertad y justicia y las normas de sana convivencia y buena vecindad entre los pueblos;

Que esos principios y normas constituyen la base misma de la nacionalidad argentina, y

Que el sentimiento nacional, en su identificación solidaria con las Naciones Unidas, asóciase al regocijo común por la cesación de la cruenta lucha, por el triunfo de los ideales que comparte y por el advenimiento de una era de paz y buena voluntad en un mundo mejor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado nacional los días 15 y 16 de Agosto corriente, en todo el Territorio de la República.

Art. 2.º — Autorízase a enarbolar durante cinco días a partir de la fecha, las banderas de las Naciones Unidas, juntamente con la bandera Argentina, en todo el Territorio de la República.

Art. 3.º — Invítase a las Municipalidades de la República, a embanderar las ciudades, en expresión de júbilo durante los días señalados.

Art. 4.º — Invítase, asimismo, al pueblo de la Nación a embanderar el frente de los edificios, durante los días señalados.

Art. 5.º — En la Iglesia Catedral Metropolitana y en todas las Iglesias Catedrales del país, se oficiarán solemnes Tedéum en acción de gracias por la feliz terminación de las hostilidades en el mundo entero, en la fecha que se determinará oportunamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.º — Comuníquese, a sus efectos a los señores Interventores Federales, Gobernadores de Territorios y al señor Intendente Municipal de la Capital.

Art. 7.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra y de Marina.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Corrientes, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal de Esquina, al Tte. de Navío, don C. D. Bertucci.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

18.865|45. — Expte. N.º 35.290-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal de Esquina (Provincia de Corrientes) a partir del 25 de Abril de 1945, al Teniente de Navío (R) don Clizio Domingo Bertucci.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

PERON. — J. Hortensio Quijano. — Alberto Teisaire.

La Pampa, Gobernación. — Dedúcese la Jurisdicción del Juzgado de Paz de Ceballos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

18.914|45. — Expte. Nº 34.099 - P - 1945. — Visto el presente expediente en el cual varios vecinos de la mitad Sud del lote 20, fracción B, sección I del Territorio Nacional de La Pampa, solicitan que la misma se deduzca de la jurisdicción del Juzgado de Paz de Ceballos para ser reincorporada a la del Juzgado de Paz de Vértiz, y

CONSIDERANDO:

Que la medida procede, y es conveniente para los intereses generales, según se desprende de las informaciones producidas por la Gobernación de La Pampa, el Juzgado Letrado de General Pico y el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que han sido consultados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero de 1902,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — La mitad Sud del lote 20, fracción B, sección 1º, del Territorio Nacional de La Pampa, pasará a formar parte de la jurisdicción del Juzgado de Paz de Vértiz, desde el 1º de Octubre de 1945, en cuya fecha será excluída de la del Juzgado de Paz de Ceballos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Córdoba, Intervención. — Se confirma al señor Interventor, doctor H. A. Oderigo.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

—18.918|45—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en el cargo de Interventor Federal en la Provincia de Córdoba, al doctor Hugo A. Oderigo, para cuyas funciones fuera designado interinamente por Decreto N.º 14.785|45 de 4 de Julio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra Secretarios a los doctores R. del Río, L. R. Longhi y A. Busquets.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

18.933|45. — Expte. N.º 40.111-B-1945. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretarios en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, a los señores: doctor Ramón del Río, doctor Luis R. Longhi y doctor Alfredo Busquets.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión del P. E. el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División, don E. J. Farrell.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

18.935|45. — Hallándose de regreso en esta Capital el Excelentísimo señor Presidente de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión del Poder Ejecutivo el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General de División, don Edelmiro J. Farrell.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión del cargo de Secretario de Trabajo y Previsión, el Coronel don J. D. Perón.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

—18.938|45.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión del cargo de Secretario de Trabajo y Previsión, su titular el señor Coronel de la Nación, don Juan D. Perón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión de la Cartera del Departamento de Guerra, el Coronel don J. D. Perón.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

—18.939|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión de la Cartera del Departamento de Guerra, el titular de la misma, señor Coronel don Juan Domingo Perón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión de la Cartera del Departamento de O. Públicas, el General, don J. Pistarini.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

18.940|45. — Encontrándose de regreso en esta Capital el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, General de División don Juan Pistarini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión de la Cartera de Obras Públicas, el titular de la misma, señor General de División, don Juan Pistarini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión de la Cartera del Departamento de R. E. y Culto, el doctor César Ameghino.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

18.941|45. — Encontrándose de regreso en esta Capital el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don César Ameghino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, el titular de la misma, señor doctor don César Ameghino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Queda en posesión de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, el Coronel, don G. Tauber.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

—18.942|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión del cargo de Secretario de la Presidencia de la Nación, su titular el señor Coronel, don Gregorio Tauber.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Agente don J. A. Campos

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.052|45. — Expte. Nº 39.490 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Antonio Campos, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don José Antonio Campos (chapa Nº 3.333), con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Bombero don E. G. de la Fuente

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.053|45. — Expte. Nº 39.489 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Eusebio Germán de la Fuente, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal don Eusebio Germán de la Fuente (chapa Nº 418), con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Bombero don F. del C. Romero

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.054|45. — Expte. Nº 39.491 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Francisco del Carmen Romero, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal don Francisco del Carmen Romero (chapa 627) con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Bombero don M. Campos

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.055|45. — Expte. Nº 39.493 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Manuel Campos, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal don Manuel Campos (chapa Nº 627) con el goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Agente don G. A. Mazzina

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.056|45. — Expte. Nº 39.484 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Gervasio Andrés Mazzina, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don Gervasio Andrés Mazzina (chapa Nº 6.956), con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Agente don D. A. Natrone

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.057|45. — Expte. Nº 39.483 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Donato Antonio Natrone, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don Donato Antonio Natrone (chapa Nº 5.502), con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Agente don E. C. Perviu

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.058|45. — Expte. Nº 39.482 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Everardo Celestino Perviú, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don Everardo Celestino Perviú (chapa N.º 8.485), con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Agente don F. Mazzitelli

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.059|45. — Expte. Nº 39.485 - P - 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Francisco Mazzitelli, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don Francisco Mazzitelli (chapa Nº 8.966), con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal — Retiro del Agente, don V. Gagliardi

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.060|45. — Expte. N.º 39.486|-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Vicente Gagliardi, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Agente de la Policía Federal don Vicente Gagliardi (Chapa N.º 4.998), con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL.— Alberto Teisaire.

Policía Federal — Retiro del Agente, M. Gauna

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.061|45. — Expte. N.º 39.487-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Marcos Gauna, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, don Marcos Gauna, (Chapa N.º 156), con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del Sargento, don M. A. Duarte

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.062|45. — Expte. N.º 39.488-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento don Manuel Antonio Duarte, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Sargento de la Policía Federal, don Manuel Antonio Duarte (Chapa N.º 3.433), con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

PROCEDESE A LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL DEL FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS Y SECRETARIAS ELECTORALES

De Acuerdo con el Anexo B. Inciso 14 del Presupuesto Vigente para el Corriente Año

Decreto N.° 19.063|45. Buenos Aires, Agosto 22 de 1945.

3.305. — Siendo necesario proceder a la distribución del personal del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales, con arreglo a los nuevos cargos incorporados en el anexo B, inciso 14 (Interior) como consecuencia del reajuste aprobado por Decreto Nº 17.421|45 del 31 de Julio de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese para el corriente año el personal asignado en el anexo B, inciso 14 del presupuesto vigente para el año 1945, en la siguiente forma:

CAPITAL FEDERAL

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS Y SECRETARIA ELECTORAL

Item 1:

1	Secretario Electoral y Encargado del Fichero Nacional de Enrolados	$ 1.200.—
1	Oficial Mayor	„ 1.000.—
6	Oficiales 9º a $ 500 m|n. c|u.	„ 3.000.—
7	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„ 2.450.—
20	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„ 5.000.—
67	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„ 13.400.—
44	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„ 7.920.—

Item 3:

2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	$ 400.—
6	Ayudantes Mayores a $ 190 m|n. c|u.	„ 1.140.—
1	Ayudante Principal	„ 180.—

BUENOS AIRES

LA PLATA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial Mayor)	$ 1.000.—
4	Oficiales Mayores a $ 1.000 m|n. c|u.	„ 4.000.—
6	Oficiales 9º a $ 500 m|n. c|u.	„ 3.000.—
6	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„ 2.100.—
13	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„ 3.900.—
18	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„ 4.500.—
60	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„ 12.000.—
65	Ayudantes Principales a $ 180 m|n c|u.	„ 11.700.—

Item 3:

3	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	$ 600.—
8	Ayudantes Mayores a $ 190 m|n. c|u.	„ 1.520.—
1	Ayudante Principal	„ 180.—

SANTA FE

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial Mayor)	$ 1.000.—
2	Oficiales 9º a $ 500 m|n. c|u.	„ 1.000.—
4	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„ 1.400.—
4	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„ 1.200.—
16	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„ 4.000.—
11	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„ 2.200.—
17	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„ 3.060.—

Item 3:

1	Auxiliar 8º	$ 200.—
1	Ayudante Mayor	„ 190.—
1	Ayudante Principal	„ 180.—

ENTRE RIOS

PARANA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$ 500.—
1	Oficial 9º	„ 500.—
4	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„ 1.400.—
4	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„ 1.200.—
5	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„ 1.250.—
9	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„ 1.800.—
8	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„ 1.440.—

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$ 190.—
1	Ayudante Principal	„ 180.—

CORRIENTES

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$ 500.—
2	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„ 700.—
2	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„ 600.—
2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„ 400.—
9	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„ 1.620.—

(continúa en la pág. 5)

Policía Federal. — Pensión al ex agente de esa Policía, don M. Noreña

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.
19.064|45. — Expte. N.° 21.163-P-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el ex agente de la Policía Federal don Miguel Noreña solicita la modificación del Decreto N.° 9.210|44 por el que se le acordara la pensión que autoriza el Decreto N.° 10.196|43, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 9.210|44 de fecha 13 de Abril de 1944 se acordó al recurrente pensión mensual equivalente al 45 % del último sueldo, en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto número 10.196|43 (modificatorio de la Ley N.° 4.235);

Que el accidente por el que se incapacitó el ex agente Noreña se produjo el 29 de Octubre de 1941;

Que habiendo ocurrido el accidente con anterioridad a la fecha del decreto modificatorio de la Ley N.° 4.235 ya citado y atento a las disposiciones del Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que el N.° 10.196|43 no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.° 4.235, corresponde resolver el presente caso con arreglo a dicha ley y a la jurisprudencia interpretativa sentada en su aplicación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 9.210|44 de fecha 13 de Abril de 1944.

Art. 2.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al último sueldo al ex agente de la Policía Federal don Miguel Noreña.

Art. 3.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19.° del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Apruébase con Carácter Público el Reglamento de la "Dirección de Seguridad" de la Policía Federal

Decreto N.° 19.065|45. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

Expte. N.° 39.769-P-1945. — Visto el proyecto de "Reglamento de la Dirección de Seguridad" elevado por el Señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que se determina en el artículo 26, inciso h) del "Estatuto de la Policía Federal", aprobado por Decreto número 33.265|44, de fecha Diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de la Dirección de Seguridad" de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El mismo regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Apruébase con Carácter Público el Reglamento de la "Banda Sinfónica y Fanfarria" de la Policía Federal

Decreto N.° 19.066|45. Buenos Aires, Agosto 22 de 1945.

Expte. N.° 39.768-P-945. — Visto el proyecto de "Reglamento de la Banda Sinfónica y Fanfarria", elevado por el señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina en el artículo 26, inciso h), del "Estatuto de la Policía Federal", aprobado por Decreto número 33.265|44, de fecha Diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de la Banda Sinfónica y Fanfarria" de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El mismo, regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Pensión al bombero de esa Policía, don M. A. Magrini.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.
19.070|45. — Expte. N.° 46.131-P-1942. — Visto este expediente por el que la Policía Federal solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235 en favor del bombero de la misma don Mario Alfredo Magrini, quien sufriera un accidente en actos del servicio el día 3 de Octubre de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que en los informes agregados a este expediente se comprueba que el bombero Magrini sufrió un accidente en circunstancias en que se dedicaba a sus tareas en el taller del Cuartel Central de Bomberos;

Que los médicos de la Dirección Nacional de Salud Pública manifiestan que el causante presenta una incapacidad parcial y permanente como consecuencia del accidente sufrido durante el trabajo;

Que la citada dependencia agrega en su informe, que de acuerdo al artículo 3.° del Decreto N.° 10.196|43 (modificatorio de la Ley N.° 4.235) corresponde indemnizarlo con el 45 % del último sueldo, siempre que el accidente se hubiera producido dentro del cumplimiento de las funciones de policía de seguridad;

Que habiendo ocurrido el accidente con anterioridad a la fecha del decreto modificatorio de la Ley N.° 4.235 ya citado y atento a las disposiciones del Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que el N.° 10.196|43 no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.° 4.235, corresponde resolver el presente caso con arreglo a dicha ley y a la jurisprudencia interpretativa sentada en su aplicación;

Que el Poder Ejecutivo en casos análogos ha considerado que el concepto de accidente sufrido en ocasión del trabajo o del servicio, debe interpretarse con relación al lugar en que se encontraba la víctima desempeñando una determinada labor por orden de su principal, aun cuando el trabajo ocasional que realiza no mantenga una estrecha relación con su tarea habitual (Jurisprudencia Administrativa, T. I, pág. 258 y T. II, pág. 254);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al bombero de la División Bomberos de la Policía Federal don Mario Alfredo Magrini.

Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Procédese a la distribución del personal del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales

(continuación de la pág. 4)

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$	190.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

SAN LUIS

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
1	Auxiliar 6º	„	250.—
2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	400.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

CORDOBA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 5º)	$	700.—
2	Oficiales 5º a $ 700 m|n. c|u.	„	1.400.—
5	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„	1.750.—
3	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„	900.—
7	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„	1.750.—
15	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	3.000.—
12	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	2.160.—

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$	190.—
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	360.—

SANTIAGO DEL ESTERO

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
2	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„	700.—
2	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„	600.—
6	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	1.200.—
5	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	900.—

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$	190.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

TUCUMAN

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 5º)	$	700.—
2	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„	700.—
2	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„	600.—
8	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„	2.000.—
2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	400.—
4	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	720.—

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$	190.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

SALTA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 2º	„	350.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
2	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„	500.—
2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	400.—
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	360.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

JUJUY

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 2º	„	350.—
1	Auxiliar 6º	„	250.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

CATAMARCA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 2º	„	350.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
2	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	400.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

LA RIOJA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 2º	„	350.—
1	Auxiliar 8º	„	200.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

SAN JUAN

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 9º)	$	500.—
1	Auxiliar 2º	„	350.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
4	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	800.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

MENDOZA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 5º)	$	700.—
1	Oficial 9º	„	500.—
3	Auxiliares 2º a $ 350 m|n. c|u.	„	1.050.—
3	Auxiliares 4º a $ 300 m|n. c|u.	„	900.—
2	Auxiliares 6º a $ 250 m|n. c|u.	„	500.—
6	Auxiliares 8º a $ 200 m|n. c|u.	„	1.200.—
5	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	900.—

Item 3:

1	Ayudante Mayor	$	190.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

DISTRITOS ELECTORALES DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
3	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	540.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

LA PAMPA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
3	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	540.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

MISIONES

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	360.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

RIO NEGRO

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
2	Ayudantes Principales a $ 180 m|n. c|u.	„	360.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

CHUBUT

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

NEUQUEN

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

SANTA CRUZ

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—
1	Ayudante Principal	„	180.—

Item 3:

1	Ayudante Principal	$	180.—

FORMOSA

Item 1:

1	Secretario Electoral (Oficial 7º)	$	600.—
1	Auxiliar 4º	„	300.—

	m$n.
1 Ayudante Principal .. .. „	180.—
Item 3:	
1 Ayudante Principal .. .. $	180.—

TIERRA DEL FUEGO

Item 1:	
1 Auxiliar 8° .. .. $	200.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don E. Torres.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.069|45. — Expte. N.° 38.119-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en Turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Eleuterio Torres, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Pensión al ex agente de esa Policía, don J. M. Rabade

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.071|45. — Expte. N.° 46.915-P-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el ex agente de la Policía Federal don Jesús Manuel Rabade solicita la modificación del decreto por el que se le acordara la pensión que autoriza el Decreto N.° 10.196|43, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 9.218|44 de fecha 13 de Abril de 1944 se acordó al recurrente pensión mensual equivalente al 45 % del último sueldo, en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 10.196|43 (modificatorio de la Ley N.° 4.235);

Que el accidente por el que se incapacitó el ex agente Rabade se produjo el 28 de Febrero de 1942;

Que habiendo ocurrido el accidente con anterioridad a la fecha del decreto modificatorio de la Ley N.° 4.235 ya citado y atento a las disposiciones del Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que el N.° 10.196|43 no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.° 4.235, corresponde resolver el presente caso con arreglo a dicha ley y a la jurisprudencia interpretativa sentada en su aplicación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 9.218|44 de fecha 13 de Abril de 1944.

Art. 2.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al último sueldo al ex agente de la Policía Federal don Jesús Manuel Rabade.

Art. 3.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Correos y Telecomunicaciones. — Emisión de un sello postal extraordinario en conmemoración del Soldado Desconocido de la Independencia.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.072|45. — Expte. N.° 39.603-C-1945. — Visto este expediente y de conformidad con lo sugerido precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones para emitir un sello postal extraordinario, conmemorativo de la Repatriación de los Restos del Soldado Desconocido de la Independencia, en el valor de 0.05 m$n. y en la cantidad de 20.000.000 de ejemplares.

Art. 2.° — El valor a que se refiere el presente decreto será impreso sin cargo por la Casa de Moneda, autorizándose a Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha que se pondrá en circulación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Correos y Telecomunicaciones. — Referente a la autorización acordada a don A. Doddi para transferir su parte de explotación del servicio telefónico en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.073|45. — Expte. N.° 7.620-R-1927. — Visto lo solicitado a fs. 130, atento la excepción que establece el artículo 5.° del Decreto N.° 91.698 de 5 de Octubre de 1936 (Reglamentación del Servicio Telefónico Público) y de acuerdo con lo manifestado por Correos y Telecomunicaciones a fs. 131,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese, de acuerdo con la excepción prevista por el artículo 5.° del Decreto N.° 91.698 de 5 de Octubre de 1936, que la autorización que se acordó al señor Antonio Doddi para transferir con todos sus derechos y obligaciones a favor del señor Arturo Zimmermann la parte que le corresponde del permiso que se le otorgara, conjuntamente con los señores Domingo Harosteguy y Alberto H. Zimmermann, por Decreto de 28 de Octubre de 1929 (Art. 4.°) para explotar el servicio telefónico público en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional de Río Negro) deberá ser reducida a escritura pública por ante el escribano público de la citada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al señor Jefe de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de la localidad de San Carlos de Bariloche para que, en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura a que se hace referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y reposición del sellado que corresponda; fecho remítase a la Escribanía General del Gobierno para que extienda el poder respectivo.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Comisario de Policía, don R. Dalbes

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.083|45. — Expte. N.° 39.869-C-945. — Visto este expediente en el que se acompaña la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional del Chubut don Raúl Dalbes; atento lo solicitado y las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Raúl Dalbes del cargo de Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Chubut con anterioridad al día 25 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 8.°, don C. A. Lois

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.084|45. — Expte. N.° 39.245-C-945. — Visto este expediente en el que se acompaña la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° de la Gobernación del Chubut don Carlos Alberto Lois; atento lo solicitado y las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos Alberto Lois del cargo de Auxiliar 8.° de la Gobernación del Chubut, con anterioridad al día 4 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Rectificación del nombramiento de don L. Becker

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.085|45. — Expte. Nº 39.191-P-1945. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente elevado por la Policía Federal y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los nombramientos dispuestos a favor de Lindolfo Becker en la Policía Federal, en los cargos de Agente y Telegrafista (reemplazante), de fechas 5 de Abril de 1923 y 3 de Febrero de 1925 respectivamente, deben considerarse extendidos a nombre de Antonino Lindolfo Becker.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Nombramiento de los doctores N. O. Di Fonzo y D. A. Terzoglio.

19.086|45. — Exptes. Nros. 38.439-S-1945 y 38.440-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa en los adjuntos expedientes haber efectuado designaciones de Médicos subsidiados (Art. 172 de la Ley número 12.345),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto de Maternidad, a partir del 16 de Junio de 1945, Médicos subsidiados con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, a los doctores Normando Oscar Di Fonzo (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 111.595) y Domingo Alberto Terzoglio (Cl. 1911, D. M. 34, Matrícula 2.247.031).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Nombramiento de Odontólogos a los doctores A. B. V. Fino, E. J. Cúneo y J. E. Dillon.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.087|45. — Exptes. Nros. 38.431-S-1945, 38.441-S-1945 y 38.442-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital comunica en los adjuntos expedientes haber designado Odontólogos subsidiados (Art. 9.° de la Ley número 12.578),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Odontólogos subsidiados con fondos autorizados por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.578, a los siguientes doctores, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Anita Brígida Victoria Fini (Céd. de Ident. N.° 1.734.933), en el Hospital Rivadavia, a partir del 1.° de Julio de 1945; Eduardo José Cúneo (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 254.255), en el Hospital Rivadavia, a contar del 1.° de Julio de 1945 y Juan Eduardo Dillon (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 187.477), en el Instituto de Odontología, Mayo 11 de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Odontólogo, al doctor R. A. Carranza.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.088|45. — Expte. N.° 39.687-S-1945. Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Odontólogo subsidiado con fondos autorizados por el artículo 19 de la Ley N.° 12.778 en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública a partir del 5 de Enero de 1945, al doctor Rafael Alejandro Carranza (Cl. 1897, D. M. 41, Mat. 2.604.025).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Rectificación de nombramientos a favor de don J. Salazar

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.089|45. — Expte. Nº 39.367-P-1945. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento al informe producido por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Policía Federal a favor de Julián Salazar en los cargos de: Soldado Bombero, Cabo 2º, Cadete Bombero, Cabo 2º, Cabo 1º, Sargento 2º, Sargento 1º, Inspector para Bomberos, Auxiliar 1º (Auxiliar), Auxiliar Mayor (Jefe de Zona) y Comisario, con fechas 8 de Noviembre de 1916, 5 de Junio de 1917, 30 de Marzo de 1918, 1º de Abril de 1920, 17 de Marzo de 1922, 18 de Noviembre de 1924, 14 de Febrero de 1927, 14 de Junio de 1927, 26 de Abril de 1933, 1º de Abril de 1936 y 9 de Noviembre de 1944, respectivamente, como asimismo los cambios de títulos de Auxiliar 3º (Inspector) del 30 de Mayo de 1931 con anterioridad al 1º del mismo mes y el de Jefe de Zona de Bomberos de fecha 1º de Enero de 1937 por Ley Nº 12.349, deben ser considerados extendidos a nombre de Sixto Julián Salazar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Acéptase la renuncia del señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda, don Ceferino Alonso Irigoyen.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.549|45. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, señor Ceferino Alonso Yrigoyen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al Doctor Armando Gerardo Antille

Decreto N.° 19.550|45 Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al doctor don Armando Gerardo Antille.

Art. 2º — Fíjase el día 24 del corriente, a las 11 horas, para que el nombrado preste juramento.

Art. 3º — El Escribano General de Gobierno labrará el acta correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Hacienda

Manso Fernández, Estanislao. — Se acuerda facilidades para el pago de la suma de m$n. 10.015,84 adeudada en concepto de multa por infracción a las leyes de impuestos internos.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.276|45. — 4.596. — 553. — Expte. número 250.920|45. — Visto que don Estanislao Manso Fernández solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 10.015,84 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la repartición citada para aceptar el pago de la

deuda en seis cuotas semestrales consecutivas de m$n. 1.700 las cinco primeras, debiendo ser la última de m$n. 1.515,84, con un interés del 5 % anual, con las garantías que la Administración estime corresponder.

Art. 2º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco del primer mes correspondiente a cada período y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente al ~~de la~~ notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Lanusse, Pedro y Joaquín. — Se confirma pronunciamiento del Departamento de Hacienda denegando devolución de la suma de m$n. 1.115,50 abonada en concepto de impuesto interno.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.277|45. — 4.597. — 534. — Expte. número 77.598|44. — Visto que los señores Pedro y Joaquín Lanusse piden se confirme por decreto la Resolución Nº 317 dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha Mayo 9 ppdo., por la cual no se hace lugar a un pedido de devolución de la suma de m$n. 1.115,50 abonada por los causantes en concepto de impuesto interno a raíz de la Resolución de la Administración del ramo del 3 de Noviembre del año 1942, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes en su nueva presentación no aportan otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que por otra parte no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 317 del Departamento de Hacienda de fecha Mayo 9 de 1945.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

La Rioplatense, Compañía de Navegación y Transportes. — Se confirma por Decreto - Resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.528|45. — 4.598. — 535. — Expte. número Nº 251.379 - 1944. — Visto que la Rioplatense, Compañía de Navegación y Transportes S. A. solicita se confirme por Decreto la Resolución Nº 1.240 dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha Diciembre 29 de 1944, por la cual se confirma la de la Administración General de Impuestos Internos del 18 de Setiembre del mismo año, que le impuso la obligación de abonar la suma de m$n. 4.685,91 en concepto de impuesto interno sobre seguros, con más los intereses punitorios respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que por otra parte no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 1.240 del Departamento de Hacienda de fecha Diciembre 29 de 1944.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Adm. Gral. de Contribución Territorial. — Se designa el jurado que entenderá en los reclamos por alta valuación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.264|45. — 4.601. — 581. — Expte. número 46.154 - 1945. — Vista la presente nota de la Administración General de Contribución Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 11.285, texto ordenado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores Santiago M. Vadell, Enrique Schindler y Jorge José Saleme para constituir el Jurado que ha de entender en los reclamos por valuación de las tasaciones practicadas para el ejercicio actual correspondientes a las propiedades ubicadas en la Capital Federal.

Art. 2º — Diríjase nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Administración Nacional del Agua para que se sirva nombrar los empleados superiores que han de integrar dicho jurado.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Vargas Rogelio. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.265|45. — 4.600. — 580. — Expediente N.º 120.487|1945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propicia se le acuerden a don Rogelio Vargas, facilidades para el pago de la suma de m$n. 33.977,37, a que asciende la deuda que tiene pendiente con dicha Repartición, por los conceptos expresados en estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 22 cada una hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que dicha Repartición estime necesarias, sin perjuicio de que en caso de conocerse la existencia de bienes a nombre del causante, se fijen nuevas normas para la cancelación del cargo.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Yrigoyen.

Barrios, Petrona Magdalena. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría en concepto de pensión graciable.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

17.263|45. — 4.599. — 579. — Expediente N.º 163.837|1944

CONSIDERANDO:

Que si bien por Decreto N.º 7.831 de Abril 17 ppdo., se rechazó la forma de pago propuesta por doña Petrona Magdalena Barrios, para la cancelación de la deuda que tiene pendiente con el Fisco, por el concepto expresado en dicho decreto, la precariedad de las condiciones económicas de la nombrada y las razones expuestas por la Contaduría General de la Nación en el informe de fs. 163|4, aconsejan rectificar el criterio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda de referencia, en cuotas mensuales consecutivas de $ 10 m|n., hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual, las que en virtud de la conformidad prestada por la interesada deberán descontarse de los haberes que percibe en su carácter de beneficiaria de la Ley N.º 11.412, sin perjuicio de que en caso de conocerse la existencia de bienes a nombre de la solicitante se fijen nuevas normas para la cancelación del cargo.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Yrigoyen.

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Autorízase entrega $ 80.000.— moneda nacional a la "Asociación Amigos de los Parques Nacionales» y amplíase contribución para construir centro social en San Carlos de Bariloche.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

16.076|45. — 2.696. — Expte. Nº 5.346 - 1945. — Visto que la «Asociación Amigos de los Parques Nacionales» solicita a fojas 1 - 2 se le acuerde una contribución de $ 80.000.— m|n. con el propósito de dar término a las obras del edificio que construyó para sede de su Centro Social en San Carlos de Bariloche (Parque Nacional de Nahuel Huapí);

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto Nº 24.282 de fecha 25 de Setiembre de 1944 (copia a fojas 14), se concedió a la entidad recurrente la suma de $ 50.000.— m|n., con dicha finalidad, considerando el carácter benéfico y patriótico de la obra que realiza la misma, evidenciada a través de las actividades desarrolladas desde su constitución;

Que debido a los motivos expuestos en su presentación, todos ellos perfectamente atendibles, la Asociación nombrada no ha podido llevar a cabo totalmente los trabajos proyectados, por lo que tratándose ahora de un pedido de ampliación de recursos con igual fin, nada obsta para resolverlo favorablemente;

Que en el Plan de Obras de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (inciso 1º, ítem 7, partida 2), se ha asignado la cantidad de $ 130.000.— moneda nacional, destinada a los «Amigos de los Parques Nacionales. Contribución», con cargo a la cual se entregó ya el importe de $ 50.000.— m|n., quedando un saldo disponible por el monto requerido al presente;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la citada Repartición (fs. 12 y vta.), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 15) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para entregar a la «Asociación Amigos de los Parques Nacionales» la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.), con cargo al inciso 1º, ítem 7, partida 2 del Plan de Obras de esa Repartición, como contribución ampliatoria de la de $ 50.000.— m|n., que se autorizó por Decreto Nº 24.282 del 25 de Setiembre de 1944, para las obras del edificio del Centro Social de esa entidad en San Carlos de Bariloche (Parque Nacional de Nahuel Huapí).

Art. 2º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo reglamentará la forma en que se hará efectiva la mencionada contribución, en resguardo del cumplimiento de los fines a que se destina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Capital Dr. Héctor Bullrich Urioste, para ampliar por $ 44.043,27 demanda en juicio «Fisco Nacional» c|Lehmann y Moiseeff y otros s|cobro pesos ($292.389,76 m|n.) o iniciar otra nueva.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.784|45. — 2.697. — B. 6.º 318. — Expediente número 3.098 - 1945 y agregados. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en los trabajos de reflotamiento del pontón «Plaza Libertad», con elementos facilitados por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, se han devengado nuevos gastos desde el 8 de Noviembre de 1944, «fecha límite de la anterior liquidación» hasta el 4 de Marzo del corriente año, por un total de $ 156.043,27 m|n. (ciento cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional) habiendo depositado Lehmann y Moiseeff la cantidad de $ 112.000.— m|n. (ciento doce mil pesos moneda nacional) por lo que resta un saldo de $ 44.043,27 m|n. (cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional), según la liquidación administrativa de fs. 54 - 55; y

Teniendo en cuenta:

Que se halla actualmente en trámite el juicio iniciado por el Fisco Nacional contra Lehmann y Moiseeff, por sí y en representación de «Sonaco» Sociedad Naviera y Costera y Piedrabuena S. A. para lograr el cobro del saldo de la primera liquidación practicada en el Expediente Nº 79.316|43, demanda que fué autorizada por S. D. Nº 2.107|45 del 5 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde en consecuencia autorizar al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital Dr. Héctor Bullrich Urioste, que ya interviene en esa causa, para que se presente ante el Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán por la Secretaría del Dr. Félix Bordelois, ampliando por $ 44.043,27 m|n. más la demanda inicial, o en su defecto, si ya estuviera contestada y por ende trabada la litis para que inicie un nuevo juicio por la suma indicada y pida luego la acumulación de autos y acciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 55 vta. y anteriores), lo dictaminado por la División Asuntos Legales (fs. 74) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador Fiscal Federal de la Capital doctor Héctor Bullrich Urioste, se presentará a estar a derecho en el juicio «Fisco Nacional c|Lehmann & Moiseeff y otros, s|cobro de pesos» (m$n. 292.389,79) pidiendo la ampliación de dicha demanda, iniciada el 16 de Abril de 1945 por el saldo suplementario de $ 44.043,27 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional), en concepto de gastos devengados, desde el 8 de Noviembre de 1944 hasta el 4 de Marzo de 1945, en las tareas de reflotamiento del pontón «Plaza Libertad» y aún no abonados por las firmas codemandadas.

Art. 2º — En caso de que a la fecha de recepción por el aludido señor representante del ministerio público, del presente decreto, ya hubiere sido contestada la demanda y estuviere en consecuencia trabada la litis, procederá a iniciar un nuevo juicio por el monto indicado de $ 44.043,27 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional) pidiendo en su oportunidad la acumulación de autos y acciones con el pleito en trámite.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, debiendo devolverse oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen, para gestionar la reposición del sellado.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Apruébase presentación de documentos relativos a diversas obras.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.964|45. — 2.706. — Expte. N.º 7.149|1945. — (105.017-1945 y agregado sin acumular). — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos quedan sujetos a las rectificaciones que arrojen los respectivos costos finales cuando se estudien:

Expediente N.º 7.149|1945. — (105.017-1945). Líneas del Este. Memoria descriptiva (fs. 4), plano N.º 45.419 (fs. 5), documentos relativos a la construcción de una plataforma a la altura del Km. 139|398 de la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá, cuyo costo estimado asciende a la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) como se indica en la citada memoria descriptiva.

Expediente N.º 7.150|1945. — (113.927-1945). F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 2|3), presupuesto (fs. 4|6), por la suma de seis mil diez pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 6.010.74 m|n.) y plano N.º 44.457 (fs. 7), documentos relativos a la construcción de un pabellón sanitario para uso del numeroso personal de tráfico y tracción en Retiro Sud.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

ESTABLECESE EL SALARIO FAMILIAR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

REGIRA A PARTIR DEL 1ro. DE SEPTIEMBRE PROXIMO

Decreto N.° 18.844|45. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

2.699. — Expte. N° 8.012|45. —

CONSIDERANDO:

Que el elemento fundamental de la riqueza de una nación radica en su capital humano y que los demás bienes valen por él y no subsisten sino en función de su mejoramiento cualitativo y cuantitativo;

Que es un derecho natural inherente al hombre la constitución de una familia y la obtención de los medios indispensables para atender a su sostenimiento;

Que siendo el padre de familia un valor social superior al del hombre soltero, debe el Estado, en su condición de custodio y guía del conglomerado social, promover todas las medidas que tiendan a afianzar la estabilidad de los hogares de aquéllos, asegurándoles las bases sobre las cuales ha de reposar la estructura económica de los mismos;

Que la protección a la familia y el estímulo a la natalidad son un deber irrenunciable para la sociedad, en cumplimiento del cual debe introducirse, en forma paulatina, la legislación que facilite la formación de aquélla y asegure su posterior mantenimiento, atenuando, en lo posible, las dificultades económicas que lógicamente deben afrontar, en tales casos, quienes tienen como única fuente de ingresos un sueldo o salario reducido; y

Teniendo en cuenta:

Que la implantación del salario familiar, como una forma de contribuir a la solución de los problemas enunciados, debe ser considerada, por su alta trascendencia, de modo que contemple la situación de todo el personal de la Administración Nacional del Agua, en armonía con la política social emprendida por el actual Gobierno surgido de un movimiento de recuperación nacional y firmemente dispuesto a llevarla a término;

Que el salario familiar, cuya implantación ha sido prevista en el Estatuto del Servicio Civil de la Nación, tiende a fomentar la creación y sostenimiento de hogares moral y materialmente sanos, capaces de dar a la patria los núcleos de juventud de que ha menester para consolidar y robustecer la nacionalidad;

Que el trabajo del agente del servicio civil debe ser remunerado considerando no sólo las necesidades propias del individuo, sino las que derivan de su dignidad de hombre, elemento integrante de la sociedad, cuya célula primaria es la familia;

Que, en tal sentido, el justo salario ha de ser suficiente para satisfacer las necesidades vitales del trabajador, que comprenden, además de aquellas que se refieren a las de su propia subsistencia, las de la formación y sostenimiento de su hogar, en condiciones honestas a todo lo cual debe propender el Estado, por exigirlo así la justicia social, que trasciendo la simple justicia conmutativa de retribuir con un salario equivalente a la contraprestación efectuada, tenga en cuenta con un criterio social la implantación del salario familiar;

Que dicha medida vendría así a complementar otras dictadas con anterioridad, referentes a mejoras en los sueldos y jornales de escaso monto de la Administración, aparte de la serie de disposiciones adoptadas por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión, inspiradas igualmente en el bienestar de los servidores del Estado;

Que la trascendencia de la medida propuesta por la Administración Nacional del Agua queda evidenciada porque beneficiará a personal técnico y administrativo, personal obrero y de maestranza especializado, obreros a jornal tanto fijos como eventuales, de toda la República, en número aproximado de 22.000 de tal modo que la medida de referencia alcanzará a un conjunto de hogares de más de 65.000 personas;

Que la concesión de la mejora que comporta la subvención familiar obrará como natural estímulo en el personal beneficiado, en forma de un mayor rendimiento y dedicación en el trabajo, compensando ampliamente esa ventaja económica;

Que, como consecuencia de la implantación de la subvención familiar, quedará derogada la bonificación por el mayor costo de la vida, acordada por Decreto número 2.015, del 3 de Julio de 1943, salvo en lo que se refiere a los empleados y obreros solteros, quienes seguirán gozando de los beneficios del último decreto citado;

Que por las razones expuestas, procede como medida de buen gobierno aprobar la implantación del servicio propuesto, tanto más si se considera que a pesar de ello no se alterará el monto de los recursos del presupuesto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración Nacional del Agua a conceder a su personal, a partir del 1° de Septiembre de 1945, cualquiera sea la imputación del sueldo o jornal, un sobresalario, en concepto de subvención familiar, en las condiciones que se determinan a continuación y de acuerdo con la reglamentación al efecto dicte la repartición mencionada.

Art. 2.° — A los agentes varones cuyas entradas normales del hogar, por cualquier concepto que sea, no excedan de $ 375 m|n. mensuales, se les concederá las siguientes bonificaciones:

a) $ 20 m|n. mensuales cuando fueren casados;

b) $ 12 m|n. mensuales por cada hijo legítimo menor de 15 años, siempre que no tengan trabajo retribuído y cumplan con la ley de educación común;

c) $ 8 m|n. mensuales por cada hijo legítimo mayor de 14 años y menor de 18, siempre que no tengan trabajo retribuído;

d) $ 50 m|n. por cada nacimiento de hijos legítimos.

Art. 3.° — A los agentes mujeres que se hallen en las condiciones establecidas en el artículo 2°, sólo se les concederán las bonificaciones indicadas en sus incisos b), c) y d) siempre que no sean percibidas ya por su cónyuge.

Art. 4.° — Cuando las entradas normales del hogar consistan sólo en los haberes del agente jefe de familia, en su calidad de personal de la Administración Nacional del Agua, con un sueldo de $ 400 m|n. mensuales o su equivalente en jornales, se otorgarán al agente los beneficios enumerados en los artículos 2° y 3°, reducidos a los dos tercios de su importe.

Los agentes en tales condiciones, que fueren promovidos a dicha categoría, no podrán percibir, en concepto de sueldo y bonificación una asignación inferior a la que gozaban con anterioridad a su promoción.

Art. 5.° — El otorgamiento de la subvención familiar de que trata el presente decreto, hará caducar la bonificación concedida por el Decreto N° 2.015 del 3 de Julio de 1943, salvo en lo que se refiere a los empleados y obreros solteros, para quienes se mantendrá la bonificación del 5 o|o en él establecida.

Art. 6.° — Modifícase el presupuesto de Explotación y de Industria y Servicios Auxiliares de la Administración Nacional del Agua para el corriente año, incorporando una partida que se denominará "Subvención Familiar", así distribuída:

		m$n.
1) Explotación		1.380.000
a) Capital Federal	$ 860.000	
b) Distritos del Interior	„ 520.000	
2) Industrias y Servicios Auxiliares		220.000
		1.600.000

El mayor gasto que signifique la "Subvención Familiar" del personal imputado al Plan de Trabajos Públicos, se cargará a las obras a las que se afecten los correspondientes jornales o sueldos.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. Hortensio Quijano. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Designación y ascensos del personal técnico para cubrir exigencias mínimas de sus servicios.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

18.289|45. — 2.698. — Expte. N° 73.770|45. — Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, al exponer los graves inconvenientes que, para la normal conducción de las obras y servicios a su cargo, representa la carencia del imprescindible personal técnico, producida por la baja de profesionales sin la equivalente incorporación de nuevo personal, destaca la urgente e impostergable necesidad de arbitrar los medios tendientes a evitar previsibles dificultades que pudieran presentarse;

CONSIDERANDO:

Que la índole de las actividades específicas de la indicada repartición, algunas de carácter público, exigen su permanente y eficiente atención por personal idóneo, a fin de evitar serias perturbaciones; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento, para la normalización de la situación expuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, en la categoría de Auxiliar Principal, a los ingenieros civiles David Litvinov (Cl. 1918, D. M. 1, Matrícula 404.983), don Julio Carlos Sáenz (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. 1.728.260), don Juan Carlos Minuto Lugand (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. 1.727.701), y don Julio Abelardo Sosa Liprandi (Cl. 1918, D. M. 45, Mat. 2.894.400); y en la categoría de Auxiliar 7° a los estudiantes de ingeniería civil, don Lucas Carlos Pastore (Clase 1917, D. M. 1, Mat. 152.288), don Mario Teobaldo Menase (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 436.360) y don Alfredo Tomás Alberto Bernardini (Cl. 1922, D. M. 2, Matrícula 1.736.617) y de ingeniería hidráulica, don Julio César Gonzalo (Cl. 1921, D. M. 24, Mat. 3.023.169) y don Carl Fritz Burgin (Cl. 1921, D. M. 24, Matrícula 3.023.185).

Art. 2.° — Asciéndese en la mencionada repartición, a la categoría de Auxiliar 4°, con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Ayudante Principal, Agrimensor Enrique Maximiliano Tvethe (Cl. 1921, D. M. 4, Matrícula 1.803.951).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorízase a contestar demanda iniciada por la Empresa del F. C. C. A. contra la Nación, por repetición de la suma de $ 456. m|n.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.958|45. — 2.700. — Expte. N° 6.232|945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán, por la Secretaría a cargo del doctor Roberto Martínez Ruiz, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas (fs. 1), dando traslado de una demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para repetir una multa de $ 400 m|n. — ampliada a $ 456 m|n.—, que le impuso la ex Dirección General de Ferrocarriles por resolución recaída en el Expediente N° 116.106|43; y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa ha sido aplicada en mérito a la facultad otorgada a la mencionada Repartición por el artículo 71, inciso 15 de la Ley N° 2.873;

Que la demanda ha sido iniciada contra la Nación en lugar de hacerlo contra la Dirección Nacional de Transportes, que tiene personería para actuar en juicio, como actora y demandada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 20.264, de fecha 28 de Julio de 1944, por el cual asume las facultades otorgadas a la referida ex Dirección General de Ferrocarriles;

Que en consecuencia procede autorizar al representante del Ministerio Fiscal para que conteste la demanda, y darle instrucciones para que en el mismo acto oponga la pertinente excepción;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 10), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación y defensa de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho y conteste en el término de ley, esta demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por repetición de la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 456 m|n.).

Art. 2.° — En el mismo acto de contestar la demanda, el representante del Ministerio Fiscal deberá oponer la excepción dilatoria de falta de personería en la demanda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver en su oportunidad las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorízase a la Of. de As. Fisc. p|q|dé interv. al Proc. Fisc. Fed. q|corresponda, p|q|se presente a estar a derecho en la demanda iniciada c|la Nación p|la Emp. del F.C.C.A. p|repetic. $ 349.— m|n.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.959|45. — 2.701. — Expte. número 6.231-1945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, por la secretaría a cargo del doctor Roberto Martínez Ruiz, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas (fs. 1), dando traslado de una demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para repetir una multa de $ 300 m|n. —ampliada a pesos 349 m|n.—, que le impuso la ex-Dirección General de Ferrocarriles por resolución recaída en el Expediente número 119.498|43; y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa ha sido aplicada en mérito a la facultad otorgada a la mencionada Repartición por el artículo 71, inciso 15 de la Ley N.° 2.873;

Que la demanda ha sido iniciada contra la Nación en lugar de hacerlo contra la Dirección Nacional de Transportes, que tiene personería para actuar en juicio, como actora y demandada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.° 20.264, de fecha 28 de Julio de 1944, por el cual asume las facultades otorgadas a la referida ex Dirección General de Ferrocarriles;

Que en consecuencia procede autorizar al representante del ministerio fiscal para que conteste la demanda, y darle instrucciones para que en el mismo acto oponga la pertinente excepción;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 10), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación y defensa de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho y conteste en el término de ley, esta demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por repetición de la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 349.— m|n.).

Art. 2.° — En el mismo acto de contestar la demanda, el representante del ministerio fiscal deberá oponer la excepción dilatoria de falta de personería en la demandada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver en su oportunidad las actuaciones administrativas al ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Habilitación Desvío Maquinista Verón como estación. — Autorízase.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.961|45. — 2.703. — Expte. N.° 7.158-945 (111.290-1943). — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para habilitar como estación el Desvío Maquinista Verón para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la habilitación de que se trata para los servicios solicitados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Apruébase gasto $ 921.23 m|n., fabricación campana Capilla Nuestra Señora del Valle, Cruz del Eje (Córdoba), como asimismo procedimiento seguido, con carácter excepción.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.962|45. — 2.704. — Expte. número 3.307-1945. — Vistas estas actuaciones, por las que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de la fabricación de una campana de 820 mm. de diámetro por 800 mm. de alto, con un peso de 340 kgs., efectuada ante un pedido del señor Presbítero de la Capilla de Nuestra Señora del Valle, de Cruz del Eje (Córdoba), y solicita sea por cuenta de los referidos Ferrocarriles el gasto originado, que alcanza a la cantidad de $ 921.23 m|n., excluyendo el importe de derechos aduaneros a establecerse para el material de importación utilizado; y

CONSIDERANDO:

Que el referido elemento se destina a satisfacer las necesidades espirituales de una población de arraigada tradición católica, constituída en su inmensa mayoría por personal de la Repartición nombrada, circunstancia ésta que aconseja admitir el procedimiento seguido, como un caso de excepción y sin que ello siente precedente alguno;

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación (fs. 2 y 3), y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 6|8) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como un caso de excepción y sin que ello siente precedente, el temperamento seguido por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, al disponer la fabricación del elemento de que se trata, como asimismo el gasto originado que alcanza a la suma de novecientos veintiún pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 921.23 m|n.), excluídos los derechos aduaneros a establecer por el material de importación utilizado.

Art. 2.° — Confírmase la imputación: "a) Sección Explotación - Saldos de explotación año 1944 - Gastos comunes a distribuir H. 10c (publicaciones, subvenciones y eventuales)" dada al gasto indicado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección Nacional de Transportes y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase ajuste final de operaciones definitivas contables de la Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.963|45. — 2.705. — Expte. número 7.154-1945 — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado remite el ajuste final (fs. 14) referente a la supresión de compartimiento lavatorio de los coches motores Ganz, Serie C. 3 Nros. 341 y 348 y Serie C. 4 números 325 y 326, que fué autorizada por S. D. N.° 22.719 del 23 de Agosto próximo pasado (fs. 8); y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Nacional de Transportes; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el ajuste final de que se trata con las siguientes operaciones definitivas contables: Crédito a cuenta Capital, mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.), Débito a cuenta Fondo de Renovación, trescientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 324.80 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, ochocientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 875.20 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. Apruébase.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.965|45. — 2.707. — Expte. N.° 7.147|1945. — (110.234-1945 y agregados sin acumular). — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos quedarán sujetos a las rectificaciones que arrojen los respectivos costos finales cuando se estudien;

Expediente N.° 7.147-945. — (110.234-1945). Memoria descriptiva (fs. 3|4), presupuesto (fs. 5|7), por la suma de cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 41.553.07 m|n.) y planos números 2.426, 2.451 y 2.464 S.C. (que forman parte de este expediente en carpeta por separado), documentos relativos a la construcción de alero, en la Sección destinada a coches motores en Talleres de San Cristóbal.

Expediente N.° 7.148-945. — (113.145-1945). Memoria descriptiva (fs. 2), presupuesto (fs. 3|4), por la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 48.848.45 m|n.) y plano N.° T.C. 1.535 (fs. 7), documentos relativos a la instalación de un tanque elevado de 108 m³. de capacidad en la estación Caucete.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. Apruébase.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.966|45. — 2.708. — Expte. N.° 7.155|945 y agregados. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente N.° 7.155-945. (111.774-1945). Memoria descriptiva (fs. 2), detalle de costo final de nueve mil doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 9.283.55 m|n.) (fs. 4|6), que deberá imputarse en la siguiente forma: Crédito a Capital, veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 28.887.54 m|n.); Débito a Renovación, diez y siete mil doscientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional ($ 17.271.03 m|n.); Débito a Explotación, quince mil quinientos quince pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 15.515.06 m|n.), y Débito a Almacenes, cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.385.— m|n.) y plano N.° 41.680, copia heliográfica (fs. 7), documentos relativos al retiro de un puente de 9,78 m. de luz en el Km. 6.237,66 CC. Línea Principal.

Expediente N.° 7.156-945 (112.301-1945). F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 42) y plano N.° 44.703 (fs. 43), documentos relativos a la pavimentación de la playa de la estación Florida, para estacionamiento de vehículos, cuyo costo fué incluído en el inventario valorizado autorizado por S. D. N.° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Expediente N.° 7.157-945 (113.697-1945). Detalle de costo final de noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 99.549.43 m|n.) (fs. 25|31), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, cuarenta y ocho mil seiscientos nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 48.609.03 m|n.); Débito a Fondo Renovación, veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 29.966.54 m|n.); Débito a cuenta Explotación, diez y siete mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 17.573.86 m|n.); Débito a Almacenes, tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 3.400.— m|n.); al propio tiempo deberá formularse un crédito a productos por la suma de diez mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.359.20 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes", relativos a la instalación de un tren control entre La Madrid y Tucumán, obra autorizada por S. D. N.° 59.210 de fecha 9 de Abril de 1940 (fs. 12).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a obras. Apruébase.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.967|45. — 2.709. — Expte. N.° 7.151 1945 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente N.° 7.151-1945 (107.254-1943). F.C.C.N.A. Detalle de costo final de veintitrés mil setecientos ochenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 23.786.71 m|n.) (fs. 13|14), cuyo importe deberá imputar en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, diez y ocho mil setecientos diez pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 18.710.17 m|n.); Débito al Fondo de Renovación, dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 2.466.88); Débito a cuenta Explotación, dos mil trescientos un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.301.82 m|n.); Débito a Almacenes, trescientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 307.84 m|n.), debiendo al propio tiempo formularse un crédito a productos por la suma de un mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.480.65 m|n.) que figura en la liquidación de referencia bajo el ítem "Fletes", documento relativo a la ampliación de vías en la estación Monte Quemado, obra autorizada por S. D. N.° 14.090|43 (fs. 6).

Expediente N.° 7.153-1945 (120.242-1943). Memoria descriptiva (fs. 10), detalle de costo final (fs. 12|13) de cinco mil ciento diez y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 5.118.70 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 4.254.12 m|n.); Débito al Fondo de Renovación, seiscientos pesos (m$n. 600.—); Débito a cuenta Explotación, doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 264.58 m|n.), debiendo al propio tiempo formularse un crédito a productos por la suma de cuatrocientos treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 430.75) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano N.° T.C. 1.438 (fs. 14), documentos relativos a la electrificación del servicio de agua en la estación J. B. Molina.

Expediente N.° 7.152-1945 (126.082-1943). F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 2), detalle de costo final (fs. 12|13) de once mil ochocientos nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.809.67 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, once mil treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 11.031.30); Débito a cuenta Explotación, setecientos setenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 778.37 m|n.), debiendo al mismo tiempo formularse un crédito a productos por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.472.55 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano N.° 43.498 (copia heliográfica) (fs. 15), documentos relativos a la construcción de la vía tercera en estación Santa Margarita.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación documentos ref. obras realizadas. — Apruébase.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.968|45. — 2.710. — Expte. N.° 6.788-945 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en los expedientes que más abajo se indican; de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expte. N.° 6.788-945. — F.C.C.N.A. Liquidación final (fs. 10|11), relativa a la prolongación de la platea de un puente de 20 m. de luz ubicado en el Km. 1.077|500.00 C., obra autorizada por S. D. número 13.991|43 del 15 de Noviembre de 1943 (fs. 6), cuyo importe de once mil seiscientos noventa y seis pesos con un centavo moneda nacional (pesos 11.696.01 m|n.) se imputará en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, seis mil ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 6.896.47 m|n.); Débito a cuenta Explotación, cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.799.54 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de mil trescientos ochenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 1.382.13 m|n.), que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes".

Expte. N.° 6.789-945. — F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 2|3) y planos Nros. 41.758 (fs. 4), 45.062 (fs. 5) y 41.757 (fs. 6), documentos relativos a la prolongación de la vía segunda y modificación y ampliación de la señalización en el Desvío de cruce Km 222 C. C. y las estaciones Monte Flores y Hume, respectivamente, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado aprobado por S. D. N.° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Expte. N.° 6.790-945. — F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 29|30) y plano N.° 45.675 (fs. 31), documentos relativos a la ampliación y modificación de vías

y mejoras en la estación Ledesma, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado aprobado por S. D. N.° 136.889 de fecha 27 de Noviembre de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidades de La Guardia y Recreo (Catamarca). — Acógense Sup. Decreto N.° 33.425|944.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.970|45. — 2.711. — Expte. número 7.093-1945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva las resoluciones dictadas por los Comisionados Municipales de La Guardia y Recreo, de la Provincia de Catamarca, por las que se declara a dichos Municipios acogidos al régimen del Superior Decreto número 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.° del expresado pronunciamiento establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo solicitan;

Que por Superior Decreto N.° 9.159 del 27 de Abril próximo pasado, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 12 del mismo mes dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia declarándola acogida al mencionado régimen, lo que mereció la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional dada por el Superior Decreto N.° 11.801 del 29 de Mayo último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las Municipalidades recurrentes; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a las Municipalidades de La Guardia y Recreo, de la Provincia de Catamarca, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 33.425 del 11 de Diciembre próximo pasado, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Solicita exención pago servicios sanitarios finca Avenida Laurencena 246 y Boulevard Alsina 193, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.971|45. — 2.712. — Expte. N° 6.994-1945. — Visto las presentes actuaciones por la que el Consejo Nacional de Educación de la provincia de Entre Ríos solicita la exención del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca Avenida Laurencena 246 y Boulevard Alsina 193, de la ciudad de Paraná, ocupada por la Escuela N° 96;

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración Nacional del Agua, la finca de referencia está ocupada por la escuela citada y que, por lo tanto, el caso se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 17 de la ley-convenio que rige la explotación de los servicios en la referida ciudad; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca Avenida Laurencena 246 y Boulevard Alsina 193, de la ciudad de Paraná, desde el 1° de Marzo del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acógense las comunas San Luis del Palmar, Corrientes e Ituzaingó (Corrientes) al régimen del Superior Decreto N. 33.425|44.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

18.972|45. — 2.713. — Expte. N° 6.937-1945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva las resoluciones dictadas por los Comisionados Municipales de San Luis del Palmar, Corrientes e Ituzaingó, de la provincia de Corrientes, por las que se declara a dichos municipios acogidos al régimen del Superior Decreto N° 33.425, de creación de la Administración Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° del mismo se establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N° 10.270 del 11 de Mayo ppdo., del Ministerio del Interior, se ratificó el del 28 de Marzo último, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el Superior Decreto N° 11.821 del 29 de Mayo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las municipalidades recurrentes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a las municipalidades de San Luis del Palmar, Corrientes e Ituzaingó, de la provincia de Corrientes, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

DISTRIBUYENSE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ESTAMPILLAS SUPLEMENTARIAS DE NAFTA "CATEGORIA AUTOMOVILES" ENTRE INSTITUCIONES DE ACCION SOCIAL Y DE BENEFICENCIA

A tal Efecto Modifícase el Art. 4.° del Decreto Nro. 6.904|45

Decreto N.° 19.020|45. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

Vista la nota elevada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dando cuenta haber recaudado la suma total de $ 909.760 m|n., por concepto de la venta de estampillas suplementarias de racionamiento de nafta, autorizada a expender durante el primer trimestre del corriente año por Decreto N° 6.904, de fecha 27 de Marzo de 1945, a cuyo efecto solicita se le faculte a distribuir la expresada cantidad entre instituciones del país que desarrollan acción social y de beneficencia, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto N° 6.904|945, establece en su Art. 4°: "los recursos que se obtengan con la venta de estampillas a que se refiere el artículo precedente (venta de estampillas suplementarias de nafta) "Categoría Automóvil", serán depositados a la orden de la Tesorería General de la Nación, para ser distribuídos oportunamente entre las instituciones de beneficencia del país, en las cantidades y forma que se determinará una vez conocido el monto total de lo que por tal concepto se recaude;

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en base a los subsidios que el Poder Ejecutivo Nacional otorgó a diversas entidades, acompaña una amplia nómina de instituciones de todo el país, que desarrollan acción social y de beneficencia, a efectos de distribuir lo recaudado, con amplio espíritu de ayuda social y persiguiendo fines humanitarios y especialmente, para que tales subsidios lleguen por su intermedio y a la mayor brevedad a las instituciones favorecidas;

Que para dar cumplimiento de inmediato, a la finalidad enunciada en el considerando precedente es necesario, — no existiendo para ello, reparo alguno—, modificar el Art. 4° del recordado Decreto N° 6.904|945;

Por tales consideraciones y atento lo aconsejado por el Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 4° del Decreto N° 6.904, de fecha 27 de Marzo del corriente año, en los términos siguientes:

Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a distribuir, en carácter de subsidio y por una sola vez, entre las instituciones del país que desarrollan acción social y de beneficencia, Consejo Nacional de Educación y Direcciones Generales de Escuelas Provinciales; —entidades enumeradas en las planillas que se acompañan y que forman parte de este decreto el monto total de $ 909.760 m|n., que dicha Repartición ha percibido por la venta de las estampillas suplementarias de nafta "Categoría Automóvil", correspondientes al primer cuatrimestre del año actual, suma que entregará en las cantidades discriminadas, a dichas instituciones, con los recaudos del caso.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los secretarios de estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Mariano Abarca.

CAPITAL FEDERAL

"A"

1	Asociación de Sordomudos (Cap.)	$	2.500
2	Asilo Argentino de Huérfanos Israelitas	„	2.500
3	Asilo Internado "Monseñor Aneiros de San José"	„	2.500
4	Asilo Santísima Trinidad	„	2.500
5	Asoc. Damas Cooperadoras de la Asistencia Social al Cardíaco	„	2.500
6	Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital	„	2.500
7	Asilo Naval	„	2.500
8	Asilo Colegio "San José" (Calle Gurruchaga)	„	2.500
9	Asilo del Pino. Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
10	Asilo de Niños Pobres, de Villa Urquiza	„	2.500
11	Asilo Maternal del Apostolado de la Parroquia de Las Heras, Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
12	Asilo Ntra. Sra. de Luján. Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
13	Asilo Orfanatorio de la Guardia de Honor de la Virgen del Rosario	„	2.500
14	Asilo "Perpetuo Socorro", de Floresta	„	2.500
15	Asilo "San José" (Canalejas 2539)	„	2.500
16	Asilo Santa Casa de Ejercicios y Escuela Profesional	„	2.500
17	Asociación Colonia de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos	„	2.500
18	Asociación de Beneficencia de la Capital. Hermanitas de los Ancianos Desamparados	„	2.500
19	Asociación del Sagrado Corazón de Jesús. Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
20	Asociación "Hogar Escuela del Niño Boquense"	„	2.500
21	Asociación "La Casa del Niño". Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
22	Asociación Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los SS. CC.	„	2.500

"C"

23	Cantinas Maternales en la Capital Federal y Provincias, Instalación y sostenimiento	„	2.500
24	Casa San José. Para ancianas y jóvenes sin hogar	„	2.500
25	Colegio "María Auxiliadora" (Calle Brasil 559)	„	2.500
26	Comisión Protectora Hermanitas de la Asunción. Enfermeras gratuitas de los pobres	„	2.500
27	Casa de Jesús. Huerfanato	„	2.500
28	Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma	„	2.500
29	Casa de los Niños "Santa Elena", de Palermo	„	2.500
30	Colegio Asilo Gratuito de Niños. Nueva Pompeya	„	2.500
31	Colegio Gratuito de Varones de las Hijas de María	„	2.500
32	Colegio Parroquial Gratuito de la Inmaculada Concepción	„	2.500
33	Colegio del Huerto	„	2.500
34	Colegio Santa Catalina (Calle Brasil 864)	„	2.500
35	Colegio y Oratorio "San Antonio (Méjico 4050)	„	2.500
36	Colegio San Francisco de Sales (Victoria 3900)	„	2.500
37	Colegio de la Inmaculada Concepción (Calle Sadi Carnot 563)	„	2.500
38	Colegio María Auxiliadora (Yapeyú 132)	„	2.500
39	Colegio Santa Felisa (Calle Herrera 575)	„	2.500

"D"

40	Despensa de los Pobres de las Hijas de María	„	2.500
41	Damas de Caridad. Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
42	Damas de Misericordia. Escuela, Asilos y Taller	„	2.500

"E"

43	Ejército de Salvación	„	2.500
44	Escuela Gratuita de la Parroquia de Monserrat	„	2.500
45	Escuela Nocturna Gratuita "María Mazzarello" de la Boca	„	2.500
46	Escuela Taller María Auxiliadora (Soler 5942)	„	2.500

"H"

47	Hermanas Domínicas Enfermeras (Mariano Acosta 195)	„	2.500
48	Hermanas Siervas de María, Ministras de los Enfermos (Calle Talcahuano 1154)	„	2.500
49	Hermanas del Sagrado Corazón. Orfelinato "Regina Coeli" y Asilo Escuela de los Angeles	„	2.500
50	Hermanas Domínicas. Asilo	„	2.500

51	Hermanas Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Casa "San José", de Ancianas y Desválidas de V. Devoto	$	2.500
52	Hermanas Pobres Bonaerenses, de San José	„	2.500
53	Hermanas Terciarias Franciscanas. Casa Lavalle y Guise. Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
54	Hogar de Ancianas de la Sociedad de Beneficencia (Helena Goodfellow de Thompson)	„	2.500
55	Hogar Infantil	„	2.500
56	Hogar de Niños Pobres (Capdevila 3090, Cap.)	„	2.500

"L"

57	Liga Argentina de Higiene Mental (Lima 430)	„	2.500
58	Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer	„	2.500

"M"

59	Misiones Rurales Argentinas (Sarandí 65, Cap.)	„	2.500

"O"

60	Obras Cardenal Ferrari	„	2.500
61	Orfanato del Carmen	„	2.500

"P"

62	Patronato de la Infancia	„	2.500
63	Patronato de Leprosos	„	2.500

"S"

64	Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines (Paraguay 2080, Cap.)	„	2.500
65	Sociedad El Centavo, Grupos A, B y C	„	2.500
66	Sociedad "La Pouponniere"	„	2.500
67	Santa Teresita del Niño Jesús. Talleres y Consultorios Médicos Gratuitos	„	2.500
68	Señoras de San Vicente de Paúl. Consejo General. Asilos, Consultorios, Talleres, Escuelas y Cocinas Populares	„	2.500
69	Sociedad "Dulce Nombre de Jesús". Asilo	„	2.500
70	Sociedad "Hermanas de los Desamparados". Esc., As. y Tall.	„	2.500
71	Sociedad "Madres Argentinas". Escuelas, Asilos y Talleres	„	2.500
72	Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares	„	2.500
73	Sociedad Damas de la Misericordia (Azcuénaga 1654)	„	2.500
	Total	$	182.500

Total	$	182.500
Consejo Nacional de Educación (Con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados) ...	„	20.000
Total	$	202.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1	Adolfo Alsina. Asilo de Huérfanos "San José"	$	2.500
2	Azul. Asilo de Ancianos	„	2.500
3	Azùl. Asilo de Huérfanos. Damas de Caridad	„	2.500
4	Azul. Asilo del Buen Pastor	„	2.500
5	Bahía Blanca. Congregación de Siervas de Jesús Hermanas Enfermeras	„	2.500
6	Bahía Blanca. Asilo Patronato de la Infancia	„	2.500
7	Bahía Blanca. "El Hogar del Anciano"	„	2.500
8	Baradero. Comisión de Ayuda Social y Protección a la Infancia	„	2.500
9	Baradero. Asilo de Ancianos	„	2.500
10	Balcarce. Asilo de Ancianos "La Merced"	„	2.500
11	Balcarce. Asilo Santa Rosa	„	2.500
12	Bella Vista. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad	„	2.500
13	Bolívar. Asilo de Ancianos	„	2.500
14	Chacabuco. Sociedad Protectora de Ancianos Desvalidos ...	„	2.500
15	Castelli. Asilo "Cristo Rey"	„	2.500
16	Claypole. Pequeño Cottolengo Argentino	„	2.500
17	Coronel Suárez. Sociedad de Beneficencia	„	2.500
18	Chascomús. Asilo "San José"	„	2.500
19	Chivilcoy. Patronato de la Infancia	„	2.500
20	Dolores. Asilo de Ancianos. Conferencias de San Vicente de Paúl	„	2.500
21	Dolores. Asilo "San José"	„	2.500
22	General Madariaga. Colonia de Niños Débiles	„	2.500
23	General Madariaga. Asilo de Niñas Huérfanas, de la Sagrada Familia	„	2.500
24	General Madariaga. Asilo de Niños Huérfanos y Desamparados y Escuela de Artes Manuales	„	2.500
25	General Sarmiento. Asilo "San José"	„	2.500
26	General Viamonte (Los Toldos) Asilo de Huérfanos "San José"	„	2.500
27	Junín. Jardín de Infantes	„	2.500
28	Junín. Damas Vicentinas. Asilo de Ancianos	„	2.500
29	Lanús (Este). Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia ...	„	2.500
30	La Plata. Instituto de las Siervas de Jesús. Hermanas Enfermeras	„	2.500
31	La Plata. Sociedad de Beneficencia	„	2.500
32	La Plata. Asilo Taller de Niños Huérfanos	„	2.500
33	La Plata. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. Colegio "Santa María de Sordomudas"	„	2.500
34	La Plata. Sociedad de Beneficencia. Asilo de Huérfanos ...	„	2.500
35	La Plata. Sociedad Protectora de la Mujer "Sopa del Niño"	„	2.500
36	Lincoln. Asilo de Ancianos	„	2.500
37	Lincoln. Damas de Caridad. Asilo de Niños	„	2.500
38	Lobos. Sociedad de Beneficencia	„	2.500
39	Lomas de Zamora. Asilo "Amor Maternal"	„	2.500
40	Lomas de Zamora. Asilo de Ancianos y Escuela de Niños ...	„	2.500
41	Luján. Asilo Granja de Ancianos	„	2.500
42	Luján. Hermanas de Caridad. Asilo "Nuestra Señora del Luján"	„	2.500
43	Marcelino Ugarte. Asilo "San José"	„	2.500
44	Martínez. Asilo "San José"	„	2.500
45	Martínez. Congregación de las Hijas de María, del Colegio "Mallinckrotdt" Escuela Gratuita	$	2.500
46	Matanza. Asilo "San Mauricio"	„	2.500
47	Mercedes. Sociedad Cooperadora del Asilo de Ancianos "Divina Providencia"	„	2.500
48	Mercedes. Asilo "San Antonio"	„	2.500
49	Mercedes. Asilo "San José"	„	2.500
50	Nueve de Julio. Asilo de Ancianos	„	2.500
51	Nueve de Julio. Asilo de Huérfanos "Nuestra Señora de Luján"	„	2.500
52	Olavarría. Asilo "San José"	„	2.500
53	Olavarría. Asociación Damas Vicentinas	„	2.500
54	Pehuajó. Asilo de Ancianos	„	2.500
55	Pehuajó. Asilo "San José"	„	2.500
56	Pergamino. Asilo de Jesús	„	2.500
57	Piñeyro. Cantinas Maternales y Asilo Taller	„	2.500
58	Pringles. Asilo de Huérfanos	„	2.500
59	Punta Alta. Sociedad de Beneficencia	„	2.500
60	Rauch. Taller de Pobres "Sagrado Corazón"	„	2.500
61	Saavedra. Sociedad Protectora de Niños Escolares	„	2.500
62	Saladillo. Sociedad Protectora de Desvalidos	„	2.500
63	San Isidro. Asilo "Santa María"	„	2.500
64	San Isidro. Conferencias Vicentinas	„	2.500
65	San Isidro. Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl	„	2.500
66	San Isidro. Casa "San José" Ancianos y Jóvenes sin Hogar ...	„	2.500
67	San Nicolás. Asilo de la Sociedad Protectora de la Orfandad	„	2.500
68	San Nicolás. Hermanas de la Misericordia. Asilo de Huérfanos "San José"	„	2.500
69	San Nicolás. Hospital y Asilo "San Felipe"	„	2.500
70	San Pedro. Asilo de Huérfanos "María A. de Gomendio" ...	„	2.500
71	San Pedro. Casa de Ancianos	„	2.500
72	Seis de Septiembre. Asociación de Fomento de Villa Sarmiento	„	2.500
73	San Vicente. Asilo "San José"	„	2.500
74	Tigre. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. Conferencia de Nuestra Señora de Dolores	„	2.500
75	Trenque Lauquen. Asilo de Huérfanos "Nuestra Señora del Rosario"	„	2.500
76	Tres Arroyos. Asilo de Ancianos	„	2.500
77	Vedia. Sociedad Protectora de la Infancia	„	2.500
78	Veinticinco de Mayo. Asilo de Ancianos	„	2.500
79	Veinticinco de Mayo. Asilo de Niños Pobres	„	2.500
80	Veinticinco de Mayo. Asilo "San José"	„	2.500
	Total	$	200.000
	A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados)	$	17.000
	Total de la Provincia de Buenos Aires ...	$	217.000

PROVINCIA DE CATAMARCA

1	Andalgalá. Asilo Anexo al Hospital de Tuberculosos	$	2.500
2	Catamarca. Asilo "Buen Pastor"	„	2.500
3	Catamarca. Asilo de Mendigos "Fray Mamerto Esquiú" ...	„	2.500
4	Catamarca. Hermanas Terciarias Franciscanas. Asilo de Huérfanos de San Vicente	„	2.500
5	Catamarca. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar de Niños Pobres	„	2.500
	Total	$	12.500
	A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados)	$	8.105
	Total	$	20.605

PROVINCIA DE CORDOBA

1	Bell Ville. Sociedad de Beneficencia	$	2.500
2	Córdoba. Comedor de los Pobres	„	2.500
3	Córdoba. Comisión Cooperadora de la Escuela de Niños Débiles del Parque Sarmiento	„	2.500
4	Córdoba. Sociedad "Tránsito Cáceres de Allende" Subsidios a domicilio"	„	2.500
5	Córdoba. Asilo de la Conferencia Vicentina del Consejo Central	„	2.500
6	Córdoba. Asilo de Mendigos	„	2.500
7	Córdoba. Asilo Maternal Sagrada Familia	„	2.500
8	Córdoba. Sociedad de Damas de la Providencia. Casa de Expósitos y Escuela Asilo	„	2.500
9	Dean Funes. Sociedad Damas de Beneficencia	„	2.500
10	General Paz. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. Escuela de Pobres	„	2.500
11	General Deheza. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad ...	„	2.500
12	Justiniano Posse. Escuela Gratuita de Niños Pobres "El Salvador"	„	2.500
13	Río Cuarto. Asilo de Huérfanos.	„	2.500
14	Río Cuarto. Asilo de los Niños Varones "San Juan de la Cruz"	„	2.500
15	Rivera Indarte. Colegio Asilo de las Religiosas de la Natividad de Nuestra Señora	„	2.500
16	San Francisco. Municipalidad. Colonia de Vacaciones de Niños Débiles	„	2.500
17	Villa Dolores. Colegio Asilo del Sagrado Corazón	„	2.500
18	Villa Eucaristía. Asilo de Desamparados. (Camino a San Carlos)	„	2.500
19	Villa María. Patronato de la Infancia	„	2.500
20	Córdoba. Sociedad de Beneficencia de Córdoba (Rivera Indarte 355)	„	2.500
		$	50.00

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 58.105

PROVINCIA DE CORRIENTES

1 Corrientes. Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl (Escuela Taller). Taller de Pobres del Corazón de María. Taller de Pobres del Niño Jesús de Praga. Asilo "Froilana Solina de Vidal". Sociedad de San Vicente de Paúl de Señoras ... $ 2.500
2 Corrientes. Asilo de Huérfanos ... „ 2.500
3 Corrientes. Asilo de Huérfanos ... „ 2.500
4 Asilo Maternal ... „ 2.500
5 Curuzú Cuatiá. Asilo Maternal "Madres Argentinas" ... „ 2.500
6 Empedrado. Conferencia de San Vicente de Paúl. Asilo de Mendigos ... „ 2.500
7 General Paz. Colegio de Niños Huérfanos y Pobres ... „ 2.500

$ 17.500

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 25.605

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1 Concordia. Asilo de Huérfanos ... $ 2.500
2 Concepción del Uruguay. Asilo de Huérfanos ... „ 2.500
3 Concepción del Uruguay. Asilo Hogar Femenino ... „ 2.500
4 Concepción del Uruguay. Hogar Rural (9 de Julio esq. San Lorenzo) ... „ 2.500
5 Gualeguay. Asilo de Ancianos ... „ 2.500
6 Gualeguaychú. Asilo de Ancianos ... „ 2.500
7 Gualeguaychú. Asilo de Menores "La Caridad" ... „ 2.500
8 Gualeguaychú. Asilo Tutelar de Menores ... „ 2.500
9 Paraná. Asilo de Ancianos ... „ 2.500
10 Paraná. Patronato de Menores ... „ 2.500
11 Rosario de Tala. Escuela Asilo "Nuestra Señora del Perfecto Socorro" ... „ 2.500
12 San José. Asilo y Colegio del Niño Jesús ... „ 2.500
13 Urdinarrain. Escuela Asilo del Sagrado Corazón ... „ 2.500
14 Victoria. Albergue para pobres, Huérfanos y Desamparados "Victoria" ... „ 2.500

$ 37.500

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 45.605

PROVINCIA DE JUJUY

1 Jujuy. Colonia de Vacaciones para Escolares Débiles ... $ 2.500
2 Jujuy. Sociedad de Beneficencia. Copa de Leche ... „ 2.500
3 Jujuy. Asilo Pan de los Pobres ... „ 2.500
4 Jujuy. Colegio "Dolores", para huérfanos ... „ 2.500

$ 10.000

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 18.105

PROVINCIA DE LA RIOJA

1 Chilecito. Sociedad de Niños Pobres ... $ 2.500
2 Olta. Sociedad de Niños Pobres ... „ 2.500

$ 5.000

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 13.105

PROVINCIA DE MENDOZA

1 Mendoza. Asilo de Huérfanos y Casa Cuna ... $ 2.500
2 Mendoza. Asilo de Mendigos ... „ 2.500
3 Mendoza. Asilo "Santa María de los Angeles" Hermanas Franciscanas de la Caridad ... „ 2.500
4 Mendoza. Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Escuela "San Vicente" para Niños Pobres ... „ 2.500
5 San Rafael. Asilo de Huérfanos y Mendigos ... „ 2.500
6 Godoy Cruz. Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl ... „ 2.500

$ 15.000

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 23.105

PROVINCIA DE SALTA

1 Embarcación. Sociedad de Beneficencia ... $ 2.500
2 Metán. Escuela "J. Manuela Gorriti" Copa de Leche ... „ 2.500
3 Metán. Escuela Provincial "General Belgrano" Copa de Leche „ 2.500
4 Orán. Padres Franciscanos. Escuela Gratuita ... „ 2.500
5 Rosario de la Frontera. Escuela Normal. Copa de Leche ... „ 2.500
6 Rosario de la Frontera. Sociedad de Beneficencia ... „ 2.500
7 Salta. Enfermeras Franciscanas ... „ 2.500
8 Salta. Escuela Normal. Copa de Leche ... „ 2.500
9 Salta. Sociedad "Pan de los Pobres" ... „ 2.500
10 Salta. Asilo Buen Pastor y de Huérfanos ... „ 2.500
11 Salta. Asilo y Conferencia de San Vicente de Paúl ... „ 2.500
12 Salta. Patronato de la Infancia ... „ 2.500
13 Tartagal. Padres Franciscanos. Escuela Gratuita ... „ 2.500

$ 32.500

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 40.605

PROVINCIA DE SAN JUAN

1 San Juan. Sociedad "La Copa de Leche" para habilitación y sostenimiento ... $ 2.500
2 San Juan. Patronato de Menores. Para habilitación y sostenimiento ... „ 2.500
3 San Juan. Hogar de Huérfanos. Para habilitación y sostenimiento ... „ 2.500
4 San Juan. Asilo Patronato de la Infancia. Para habilitación y sostenimiento ... „ 2.500

$ 10.000

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105

Total ... $ 18.105

PROVINCIA DE SAN LUIS

1 Mercedes, Asilo de Huérfanos ... $ 2.500.—
2 San Luis. Asilo de la Sociedad Hermanos de los Pobres ... „ 2.500.—
3 San Luis, Asociación Hogar del Niño... „ 2.500.—

$ 7.500.—

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 8.105.—

Total ... $ 15.605.—

PROVINCIA DE SANTA FE

1 Esperanza. Asilo Colegio "Nuestra Señora del Huerto" ... $ 2.500
2 Guadalupe. Asilo "San José", de las Hermanas Terciarias Franciscanas ... „ 2.500
3 Rafaela. Sociedad de Beneficencia. Hogar para Ancianos ... „ 2.500
4 Rosario. Hermanas Enfermeras "Siervas de Jesús" ... „ 2.500
5 Rosario. Hermanas Enfermeras "Siervas de María" Ministras de los Enfermos ... „ 2.500
6 Rosario. Asilo de Huérfanos ... „ 2.500
7 Rosario. Asilo de Mendigos ... „ 2.500
8 Rosario. Asilo Maternal ... „ 2.500
9 Rosario. Escuela Gratuita "Monseñor A. Boneo" ... „ 2.500
10 Rosario. Liga Argentina Contra la Tuberculosis (Buenos Aires 2155) ... „ 2.500
11 Rosario. Sociedad Damas Protectoras de la Escuela Gratuita de Guadalupe) ... „ 2.500
12 Santa Fe. Asociación "El Centavo" ... „ 2.500
13 Santa Fe. Hermanas Enfermeras Siervas de María ... „ 2.500
14 Santa Fe. Asilo de Huérfanos Varones ... „ 2.500
15 Santa Fe. Asilo de Mendigos ... „ 2.500
16 Santa Fe. Casa de los Pobres de la Sagrada Familia ... „ 2.500
17 Santa Fe. Asilo Maternal ... „ 2.500

$ 42.500

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados) ... „ 5.500

Total ... $ 48.000

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

1 La Banda. Copa de Leche y Dispensario de Lactantes ... $ 2.500
2 Santiago del Estero. Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio. Para acción social y sostenimiento de sus Escuelas ... „ 2.500
3 Santiago del Estero. Asilo de Huérfanos ... „ 2.500
4 Santiago del Estero. Escuela de Niños Pobres "Santa Filomena" ... „ 2.500
5 Santiago del Estero. Escuela Gratuita de Artes y Oficios "San Francisco" ... „ 2.500
6 Santiago del Estero. Hermanas Franciscanas Enfermeras Asilo "Santa Elisa" ... „ 2.500
7 Santiago del Estero. Sociedad de Beneficencia. Para acción social y sostenimiento del Asilo "Rivadavia" ... „ 2.500
8 Santiago del Estero. Sociedad de San Vicente de Paúl. Para acción social y sostenimiento de su Asilo, Taller y Escuela „ 2.500

$ 20.000

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con des-

	tino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados)	„	8.105
	Total	$	28.105

PROVINCIA DE TUCUMAN

1	Aguilares. Hogar de Niños Pobres	$	2.500
2	Famailla. Hogar del Niño	„	2.500
3	Monteros. Sociedad de Beneficencia.	„	2.500
4	Tucumán. Asilo del Buen Pastor	„	2.500
5	Tucumán. Asilo Casa Cuna de los Pobres	„	2.500
6	Tucumán. Asilo de la Sagrada Familia	„	2.500
7	Tucumán. Asilo de las Hermanas Dominicas	„	2.500
8	Tucumán. Asilo de las Hermanas Franciscanas	„	2.500
9	Tucumán. Asilo de los Niños Débiles "Hogar del Niño"	„	2.500
10	Tucumán. Asilo Provincial de Menores "General Belgrano"	„	2.500
11	Tucumán. Asilo San Roque. Sociedad de Beneficencia	„	2.500
12	Tucumán. Escuela Argentina para obreros (Enseñanza Nocturna)	„	2.500
		$	30.000
	A la Dirección General de Escuelas de la Provincia (con destino a la adquisición de ropas y calzados para los niños más necesitados)	„	8.105
	Total	$	38.105

TERRITORIO DEL CHACO

1	Presidente Roque Sáenz Peña. Asilo Nuestra Señora de la Misericordia	$	2.500
2	Resistencia. Asilo de Nuestra Señora de Itatí	„	2.500
3	Resistencia. Sociedad de Beneficencia. Asilo de Ancianos	„	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	11.389

TERRITORIO DEL CHUBUT

1	Chubut. Comisión Cooperadora Salesiana de la Obra de Don Bosco. Escuelas, Asilos y Hospitales, en los territorios de Chubut, La Pampa y Río Negro	$	2.500
2	Rawson. Escuelas Profesionales	„	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	8.889

TERRITORIO DE FORMOSA

1	Formosa. Asilo "Santa Isabel"	$	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	6.389

TERRITORIO DE LA PAMPA

1	Cástex. Comedor Escolar	$	2.500
2	General Acha. Comedor Escolar	„	2.500
3	General Pico. Comedor Escolar	„	2.500
4	Guatrache. Comedor Escolar	„	2.500
5	Intendente Alvear. Comedor Escolar	„	2.500
6	Santa Rosa de Toay. Patronato de Menores	„	2.500
7	Santa Rosa de Toay. Asilo de Ancianos de la Sociedad Hermanos de los Pobres	„	2.500
8	Trenel. Comedor Escolar	„	2.500
9	Victorica. Comedor Escolar	„	2.500
10	Santa Rosa de Toay. Comedor Escolar	„	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	28.889

TERRITORIO DE MISIONES

1	Posadas. Asilo de Niñas Huérfanas y Desvalidas	$	2.500
2	Posadas. Patronato de Menores	„	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	8.889

TERRITORIO DE RIO NEGRO

1	Viedma. Colegio "San Francisco de Sales"	$	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	6.389

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

1	Puerto Deseado. Colegio "San José" Obra de Don Bosco	$	2.500
2	Río Gallegos. Colegio Nuestra Señora de Luján	„	2.500
3	San Julián. Colegio "Domingo Savio" Obra Don Bosco	„	2.500
4	Santa Cruz, Colegio "Domingo Savio" Obra de Don Bosco	„	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	13.889

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

1	Río Grande. Colegio de la Misión Salesiana	$	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.889
	Total	$	6.389

TERRITORIO DE NEUQUEN

1	Plaza Huincul. Colegio de Labores "Santa Teresita"	$	2.500
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„	3.888
	Total	$	6.388

RESUMEN GENERAL

	CAPITAL FEDERAL				
73	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	182.500.—		
	Consejo Nacional de Educación	„	20.000.—	$	202.500.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
80	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	200.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	17.000.—	$	217.000.—
	PROVINCIA DE CATAMARCA				
5	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	12.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	20.605
	PROVINVIA DE CORDOBA				
20	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	50.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	58.105.—
	PROVINCIA DE CORRIENTES				
7	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	17.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	25.605.—
	PROVINCIA DE ENTRE RIOS				
15	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	37.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	45.605.—
	PROVINCIA DE JUJUY				
4	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	10.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	18.105.—
	PROVINCIA DE LA RIOJA				
2	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	5.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	13.105.—
	PROVINCIA DE MENDOZA				
6	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	15.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	23.105.—
	PROVINCIA DE SALTA				
13	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	32.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	40.605.—
	PROVINCIA DE SAN JUAN				
4	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	10.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	18.105.—
	PROVINCIA DE SAN LUIS				
3	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	7.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	15.605.—
	PROVINCIA DE SANTA FE				
17	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	42.500.—		
	Dirección General de Escuelas	„	5.500.—	$	48.000.—
	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO				
8	Instituciones a $ 2.500.	$	20.000.—		
	Dirección General de Escuelas	„	8.105.—	$	28.105.—
	PROVINCIA DE TUCUMAN				
12	Instituciones a $ 2.500 c/u.	$	30.000.—		

	Dirección General de Escuelas	$ 8.105.—	$ 38.105.—

TERRITORIO DEL CHACO

3	Instituciones a $ 2.500 c|u.	$ 7.500.—	
	A entregar al señor Gobernador del Territorio, con destino a la adquisición de ropas y calzado para los niños más necesitados	„ 3.889.—	$ 11.389.—

TERRITORIO DEL CHUBUT

2	Instituciones a $ 2.500 c|u.	$ 5.000.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 8.889.—

TERRITORIO DE FORMOSA

1	Institución	$ 2.500.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 6.389.—

TERRITORIO DE LA PAMPA

10	Instituciones a $ 2.500 c|u.	$ 25.000.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 28.889.—

TERRITORIO DE MISIONES

2	Instituciones a $ 2.500 c|u.	$ 5.000.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 8.889.—

TERRITORIO DEL RIO NEGRO

1	Institución	$ 2.500.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 6.389.—

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

4	Instituciones a $ 2.500 c|u.	$ 10.000.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 13.889.—

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

1	Institución	$ 2.500.—	
	Al señor Gobernador p|niños nec.	„ 3.889.—	$ 6.389.—

TERRITORIO DE NEUQUEN

1	Institución	$ 2.500.—	
	Al señor Gobernador para niños nec.	„ 3.888.—	$ 6.388.—
	TOTAL		$ 909.760.—

CAPITAL FEDERAL	$ 202.500.—
PROVINCIAS	„ 609.760.—
TERRITORIOS	„ 97.500.—
TOTAL	„ 909.760.—

REAJUSTASE EL PRECIO MINIMO DE LA CAÑA ESTABLECIDO PARA EL AÑO 1945

Modifícase el Ultimo Párrafo del Apartado C, del Art. 12 del Decreto Nro. 678|45

Decreto N.° 19.276|45. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

Visto la presentación realizada por el gremio de cañeros y lo manifestado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de los estudios que deban realizarse para la fijación definitiva del precio de la caña, es necesario reajustar desde ahora el precio mínimo establecido para 1945 por el Decreto número 678|945,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el último párrafo del apartado c) del Art. 12 del Decreto 678|45, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Para la zafra 1945, si la suma de la liquidación que formule el ingenio más la compensación precedente, no alcanzare a $ 16.50 por tonelada de caña, tal compensación se elevará hasta lograr dicho precio mínimo.

Art. 2.° — La Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar, realizará los estudios que corresponda para la fijación definitiva del precio de la caña.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente cuenta al H. Congreso de la Nación.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Mariano Abarca.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.232|45. — Visto este expediente (número 59.115|44), en el que la firma E. Pallavicini & Cía. Soc. Anónima Comercial, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 7.492|45, dictado con fecha 7 de Abril ppdo., por infracción a la Ley N.° 12.591; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma E. Pallavicini & Cía. Soc. Anónima Comercial, a la multa de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.492|45, dictada con fecha 7 de Abril ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Aclárase Decreto 12.741|45, sobre designaciones en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

18.722|45. — Visto lo solicitado por el señor Presidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y teniendo en cuenta los fundamentos de la integración de la misma con los señores vocales que actualmente la componen,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el Decreto número 12.741 del 9 de Junio de 1945 en el sentido de que las designaciones de vocales de los señores Ing. Ernesto Baldassari; Dr. Roberto Curto; don Ernesto de Oliveira y don Emilio G. Rossler para integrar la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga se hace en el carácter, respectivamente, de ex Director General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Abogado Inspector de la Procuración del Tesoro de la Nación; Gerente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Gerente de Administración del Banco de la Nación Argentina, sin incompatibilidades.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Amaro Avalos.

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

41|45. — Vista la renuncia presentada por los Vocales de la Subcomisión Obrera Informativa del Consejo Nacional de Postguerra, señores don Pedro Pistarini, don Alfredo Fidanza y don Cándido Gregorio

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia de Vocal de la Subcomisión Obrera Informativa del Consejo Nacional de Postguerra presentada por los señores don Pedro Pistarini, don Alfredo Fidanza y don Cándido Gregorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Perón

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

42|45. — Vista la renuncia presentada por varios Vocales de la Subcomisión Patronal Informativa del Consejo Nacional de Postguerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia de Vocal de la Subcomisión Patronal Informativa del Consejo Nacional de Postguerra presentada por los señores Salvador Córdova, Torcuato Di Tella, Guillermo Kraft y Luis P. O'Farrel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Perón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Se autoriza una exención del sellado

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

559|45. — 2.048. — Expte. N.° 45.690| 1945. — Visto que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita se exima del pago del impuesto que fija el Art. 65, inc. c) del Decreto N.° 9.432|1944, a la legalización de la partida de nacimiento que corre a fs. 1, perteneciente a un menor pupilo de la Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el presente caso no se acompaña la carta de pobreza a que se refiere el Art. 103, inc. 4.° del citado decreto, debe tenerse en cuenta que, como lo hace notar la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el hecho de que el menor se encuentre internado en la Casa de Expósitos y bajo la tutela de la Sociedad recurrente, justifica por sí solo su estado de indigencia,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

Oxoby, Juan P. (Sucesión de) y otros. — Se modifica un pronunciamiento de la Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos).

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

560|45. — 2.049. — Expte. N.° 45.958| 1945. — Visto que The First National Bank of Boston, D. Samuel Ring y la Sucesión del escribano público D. Juan P. Oxoby, apelan de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 16 de Abril último que les impone la obligación de abonar en forma solidaria las sumas de m$n. 137,10 y m$n. 685,50, en concepto del impuesto de sellos correspondiente a la escritura que en copia corre a fs. 3 y 4 y multa del Art. 116 del Decreto N.° 9.432|1944, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha escritura se da fecha cierta a un documento en el que consta que D. Samuel Ring entrega al Banco facturas a cargo del Ministerio de Agricultura que representan un crédito a su favor de m$n. 45.460 y que afecta en garantía del préstamo de m$n. 36.000 que le fué otorgado oportunamente, garantía que subsiste en caso de renovarse la operación y de cualquier otra deuda que contrajere con el Banco. — Además, se hace constar que el Banco entregará a D. Samuel Ring, una vez cobrada dicha factura el excedente que hubiera luego de amortizada la deuda y deducida las comisiones por cobranza.

Que en lo que respecta a la garantía, tratándose de un caso análogo al contemplado por este Departamento en la Resolución N.° 474, de fecha 28 de Junio último, que en copia autenticada se acompaña, procede dejar sin efecto el cargo formulado en concepto de impuesto y multa.

Que en lo que hace a la comisión por cobranza, la misma configura una retribución por prestación de servicios, gravada expresamente por el inc. m) del artículo 14 del Decreto N.° 9.432|1944, en virtud de lo cual procede confirmar el cargo formulado en concepto de impuesto, más la multa que fija el Art. 116 del mismo decreto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modificar la resolución apelada, debiendo la Dirección General del Impuesto a los Réditos exigir únicamente el impuesto y multa correspondiente a la parte del contrato donde se establece una retribución por servicios de cobranza.

Publíquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

FIJASE EL COEFICIENTE QUE SE AGREGARA PARA DETERMINAR EL VALOR EN PLAZA DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, A LOS EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO A LOS OBJETOS SUNTUARIOS

Resolución N.° 574|45. Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

2.050. — Expte. Nº 258.520-1945. — Siendo necesario determinar el coeficiente que debe agregarse al costo real de los objetos suntuarios introducidos al país en las condiciones que contempla el artículo 10 del Decreto Nº 9.907|45, del 4 de Mayo ppdo., a los fines de la aplicación del gravamen establecido por el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la aplicación del impuesto a las ventas (Ley Nº 12.143, artículo 1º del Decreto Nº 111.741 del 11 de Agosto de 1937), la Dirección General del Impuesto a los Réditos ha fijado en el 20 o|o el coeficiente que debe agregarse al precio en aduana a la mercadería de importación, cuando se trata de alhajas, artículos de cerámica y electricidad, talabartería y cueros, según Resolución del 12 de Marzo de 1935;

Que puede establecerse con carácter transitorio un coeficiente similar a los efectos del gravamen creado por Decreto Nº 9.907|45, teniendo en cuenta la naturaleza de los artículos que lo soportan y sin que ello obste a que la Administración General de Impuestos Internos actualice los elementos económicos en que reposa dicho porciento a fin de obtener índices que se ajusten lo más aproximadamente posible a la realidad;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10 del citado decreto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1º Provisionalmente fíjase en un 20 o|o del total resultante de todos los conceptos que deben tomarse en consideración, el coeficiente que se agregará para determinar el valor en plaza de las mercaderías importadas en las condiciones previstas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.907 del 4 de Mayo del corriente año, a los efectos del pago del impuesto creado por el mismo.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administracin General de Impuestos Internos, a los fines expresados en el último considerando y a los demás pertinentes.

ALONSO IRIGOYEN

Claria, Horacio A. — Se confirma resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (Sellos).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

575|45. — 2.051. — Expte. N.° 45.745|1945. — Visto que el escribano público D. Horacio A. Claria apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 27 de Marzo último, que establece que la escritura que en copia corre a fs. 2 a 6 del presente expediente debe tributar, además del gravamen ya abonado, el impuesto del 3 o|oo sobre la suma que perciben los socios en su calidad de administradores, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha escritura se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con una duración de 30 años, estableciéndose en la misma que los dos socios gerentes percibirán una retribución mensual, la que según declaración jurada que corre a fs. 9 es de m$n. 600 y 900, respectivamente.

Que tales asignaciones se encuentran gravadas expresamente por el Art. 14, inc. m) del Decreto N.° 9.432|1944, por cuanto al abonárseles los sueldos con imputación a gastos generales, la retribución es ajena a los riesgos de la sociedad, y en consecuencia, los servicios prestados por ellos constituyen una locación independiente del contrato social, que no reúne con respecto a éste los requisitos establecidos por el Art. 9.° del decreto citado, para exigir solamente el impuesto sobre la cláusula de mayor rendimiento fiscal.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CREACION DE LA SUBDIRECCION

639. — 4490. — Expte. N.° 2165|944. — Visto lo actuado; y considerando:

a) Que la actual organización de la Superintendencia de Seguros establecida por Resolución N.° 471 y disposiciones complementarias ha obedecido al propósito de subsanar inconvenientes al normal desenvolvimiento de las tareas que la ley ha puesto a su cargo;

b) Que la orginazación y sistema administrativo creados descansan en una distribución racional de tareas; teniendo en cuenta las características especiales de la Repartición y la experiencia recogida en ella;

c) Que conforme con ese criterio de organización funcional y para obtener un adecuado desenvolvimiento de las tareas de la Repartición, se ha dividido su estructura administrativa en tres Departamentos, con sus correspondientes atribuciones y competencia;

d) Que el desarrollo normal de la labor asignada, en razón de su alcance, impone a la atención de la Dirección General los más variados asuntos y un copioso despacho, que distrae a la misma en detrimento del estudio de problemas generales;

e) Que esta circunstancia aconseja la creación de una Subdirección que comparta con la Dirección General la atención de los asuntos de importancia y que descongestione el aludido despacho;

f) Que la creación de dicho organismo fué anunciada por el señor Ministro de Hacienda en el discurso que pronunciara al poner al suscripto en posesión de su cargo;

g) Que hasta tanto se formule la respectiva provisión en el presupuesto de la Superintendencia, es deber de esta Dirección General arbitrar lo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios.

Por ello,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1.°) Créase en la Superintendencia de Seguros la Subdirección, cuyo titular ejercerá las siguientes funciones:

a) Actuará como órgano coordinador de la labor de los distintos Departamentos en que se divide la organización administrativa de la Superintendencia;

b) Autorizará con su firma la publicación de balances y la certificación de servicios de personal;

c) Visará los pases de personal entre Oficinas de un mismo Departamento;

d) Compartirá con la Dirección General las tareas que ésta resuelva.

2.°) Pónese en posesión del cargo de Subdirector al Oficial Mayor Dr. Luis Gabriel Segura.

3.°) Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 22 de Agosto de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

International Harvester Company Argentina. — Se confirma resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (Sellos).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

576|45. — 2.052. — Expte. N.° 45.180|1945. — Visto que la Sociedad International Harvester Company Argentina apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 4 de Enero último que establece que el contrato de prenda agraria que corre agregado a fs. 10, debe abonar el impuesto del 3 o|oo que fija el Art. 14, inc. j) del Decreto N.° 9.432|1944, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho contrato suscripto en la provincia de Buenos Aires, se establece que el crédito deberá hacerse efectivo en la Capital Federal, y que el acreedor puede ejecutarlo ante los Tribunales de dicha ciudad o los de la provincia.

Que en consecuencia procede confirmar el pronunciamiento de que se recurre, ya que el Art. 2.°, inc. b) del Decreto N.° 9.432|1944, establece en forma expresa que están sujetos a gravamen los documentos extendidos en jurisdicción provincial "de cuyo texto resulten que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional".

Que finalmente corresponde señalar que si bien el Art. 22 del decreto reglamentario de la Ley N.° 9.644 establece que los contratos de prenda agraria deberán tener, para ser inscriptos, el sellado que rija en el lugar de inscripción, el hecho de que al formalizarse ésta se haya satisfecho el gravámen provincial pertinente, no obsta a que, dado el carácter local del impuesto de sellos, se exija el impuesto nacional cuando, como el presente caso, se trata de contratos a cumplirse en esa jurisdicción.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles. — Se confirma una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (Sellos).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

578|45. — 2.053. — Expte. N.° 45.689|1945. — Visto que la Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 9 de Febrero último que establece que la exención impositiva que consagra el artículo 8.° de la Ley N.° 5.315 (Mitre), no alcanza a la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del reglamento de dicha Oficina se desprende que realiza una actividad específica independiente, aunque vinculada a los intereses de las empresas ferroviarias.

Que el hecho de que carezca de individualidad propia, no le quita su condición de entidad distinta a las compañías ferroviarias que la forman, ya que debe considerársele como una simple asociación civil o comercial (Art. 46 del Código Civil).

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.; María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.

193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.

193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meré. — Editor Cía. Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.232—Máximas para mi hija. — De General don José de San Martín. 2 páginas, Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Caputti. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.

193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Dorrego. F. C. S.

193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.

193.235—El Interior. — Prop.: José Hermida y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.

193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.

193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chivilcoy.

193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.250.—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Clubs. — Junio de 1945. — Buenos Aires.

193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes, Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.

192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Hiampe".

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13

193.288—Curso de Botánica. — 1.° año, escuelas secundarias. 310 págs. Autor Patricio Esteban Fuster. Editorial: Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1944.

193.287—English Exercise—Book. — First course. 48 páginas. Autor Carlos V. Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de julio de 1945.

193.290—Modern Life. 134 páginas. — Autor Raúl Torlasco y Carlos V Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de junio de 1945.

193.291—Trigonometría. 538 páginas.

Autor Numa Tapia. — Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad de La Plata. — La Plata, 12 de julio de 1945.

193.295—Un marido a precio fijo. — 159 páginas. Autor Luisa María Linares. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.

193.296—Richelieu. — 283 páginas. Autor Ricardo Baeza. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 30 de mayo de 1945. — Autor Original Hilaire Belloc. — Declaración de reimpresión.

193.297—Cinco kilos de cosas. — 323 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945

193.298—Francisco Pizarro. — 262 páginas. — Autor Luis Manrique. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

193.299—El metal de los muertos. — 279 páginas. — Autor Concha Espina. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 11 de julio de 1945.

193.300—Doña Luz. — 183 páginas. — Autor Juan Valera. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

193.301—La hermanita de Trott. — 163 páginas. — Autor Original André Lichtenberger. — Traducción Anónima. Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

193.302—La señora. — 191 páginas. — Autor Pérez y Pérez, Rafael. — Editorial Juventud Argentina, S. A., Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

193.303—Exceso de equipajes. — 285 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

193.304—Cumbres Borrascosas. — 220 páginas. — Autor original Emily Bronte. — Traduc. Ma. Luisa Martínez Alinari. — Editorial Juventud Argentina, S. A. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.305—Cita en el paraíso. — 159 páginas. — Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

193.306—Chanzas del destino. — 159 páginas. — Autor orig. Jean de la Brete. — Traduc. Enriqueta Sevillano. — Editorial Juventud Argentina S. A. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.307—La clavariesa. — 163 páginas. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 11 de junio 1945.

193.309—Junín de los Andes, a escala 1: 50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, julio de 1945.

193.312—Instituciones de la familia. — Tomo 1. 564 páginas. — Autor Juan Carlos Rébora. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.

193.313—Plenitud. — 194 páginas. — Autor Pedro B. Franco y Cesario Rodríguez. — Editorial Independencia. S. de R. Ltda. — Capital Federal, 2 de junio de 1945.

193.314—Legado espiritual. — 232 páginas. — Autor Eduardo M. Galarraga. — Editorial Independencia. — Capital Federal, 20 de mayo de 1945.

193.315—El hombre muere. — 53 páginas. — Autor Alfredo Casey. — Editor Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.

193.316—Progresos del Perú — 1933 — 1939. — 249 páginas. — Autor desconocido. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.

193.317—Arbaces. — Maestro de amor. — 371 páginas. — Autor Arturo Capdevila. Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.

193.318—Historia del derecho argentino. — 388 páginas. — Autor Dr. Ricardo Levene. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.319—Hechizo en la montaña. — 147 páginas. — Autor Juan Pablo Echagüe. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.322—Basta de amor. — Principios morales sobre el amor, el matrimonio y el hogar, con base de la felicidad. — 142 páginas. — Autor B. Wood—Comstock. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 4 de junio de 1945.

193.323—Doce señales de nuestros días. — 107 páginas. — Autor C. B. Haynes, As Maxwell, R. F. Cottrell y H. J. Peverini. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.

193.332—El niño raptado. — 32 páginas. — Autor Original Cristóbal Von Schmid. — Traducción Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.333—La bella Dorigen. — 32 páginas. — Autor: Godofredo Chaucer. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.334—Barba azul. — 32 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.335—Tonino el Hormiguerino. — 32 páginas. — Autor: Orig. Edith Nesbit. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

93.336—Fábulas de Iriarte. — 32 páginas. — Autor: Tomás de Iriarte. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.337—El amor y la amistad. — 192 páginas. — Autor: Orig. Platón. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.338—Cartas de amor. — 192 páginas. — Autor: Marcelo Peyret. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Declaración de reimpresión.

193.339—Misión en Moscú. — 400 páginas. — Autor: Orig. Joseph E. Davies. — Traduc. Ignacio Covarrubias. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

193.340—France libre. — 2 páginas. — Autor: letra Henriette. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.

93.341—France libre. — 2 páginas. — Autor: Henriette, música. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.

93.342—Helvetia. — Prop.: Elena Cometta Manzoni. — Junio de 1945. — Cap. Federal.

93.343—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 45 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

93.344—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 43 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

193.345—Fábrica de hormigón. — 2da. Edición. — 54 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.346—Inductancia y capacidad. — 3ra. Edición. — 41 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Adolfo Di Marco. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

193.347—Sistemas de refrigeración a base de anhidrido carbónico y otras substancias. — 1ra. Edición. — 58 páginas. — Autor: Orig. C. T. Baker. Traduc. I. Prim. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.348—Puentes de fábrica. 2da. Edición. — 51 páginas. — Autor: Orig. Anónima. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem. Ant. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

193.349—Cardas de algodón. — 1ra. Edición. 64 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Horacio F. Colacelli. — Editor: ídem ant. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.350—Técnica de la iluminación eléctrica. 320 páginas. — Autor: Orig. Alfred Richter. — Traduc. de Estanislao Rodríguez. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

193.351—Huracán. — Prop.: Club Atlético Huracán. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

193.352—Siempre te diré. — 2 páginas. —Autor: Remo Piangiarelli. — Foxtrot, letra. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.353—El primer periódico obrero y socialista en la Argentina. — 70 páginas. — Autor: Dardo Cúneo. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

193.354—La canción de las marionetas. 112 páginas. — Autor: Manuel Palacín. Editor: el autor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.358—Manual práctico de obstetricia y ginecología. 65 páginas. — Autor: O. Jurgens. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal 2 de Julio de 1945.

193.359—Etiología y clínica de la colecistitis. — Una epidemia Weiliana. — 106 páginas. — Autor: Justo Garate. Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 4 de Junio de 1945.

193.360—Lecciones de clínica medica. — 345 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Agosto de 1945.

193.361—Dermatosis y artropatías. — 198 páginas. — Autor: Luis E. Pierini. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 3 de Agosto de 1945.

193.362—La fluorosis. — 138 páginas. Autor: José Francisco Raffaele. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 17 de Julio de 1945.

193.363—Siempre te diré. — Fox-trot, música de Mauricio Goldberg. — 2 páginas. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945.

93.364—Vidas Argentinas. 395 páginas. Autor: Octavio R. Amadeo. — Editorial: Cimera. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

193.365—Cuarteto para instrumentos de muerte. — 210 páginas. — Autor: James Endhard. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.366—Las cien mejores poesías humorísticas de la lengua castellana. — Poesías. — 244 páginas. — Autor: Germán Berdiales. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.368—La batalla sentimental. — 200 páginas. — Autor: Alberto Insúa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.369—Nuevas aventuras de Ellery Queen, 260 págs. Autor Orig.: Ellery Queen. Traduc.: de Leonardo A. Wadel. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.370—El caso del gatito imprudente. 210 págs. Autor Orig.: Estanley Gardner. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.371—El misterioso tío Silas. 216 páginas. Autor Orig.: J. Sheridan Le Fanu. Traduc.: de Heriberto Falck. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.372—La revolte des Joujoux. (La rebelión de los juguetes), 2 págs. Canción, música de Claude Pingault. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 Junio de 1945.

193.373—La beguine a bango. (Beguín en bango). Rumba, música de Charles Trenet. 2 págs. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.374—Nefritis. 322 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: de Norberto Quirno. Librería Hachette. Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.375—La voz. 354 págs. Autor: Georges Canuyt. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.376—Patología funcional. 612 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: Rubén Darío. Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 8 de 1945.

193.377—Cómo conocerse a sí mismo. 352 págs. Autor Orig.: Edward A. Strecker y Kenneth E. Appel. Traduc.: de Vicente Quintero. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

193.378—Mozart. 434 págs. Autor Orig.: Marcia Davenport. Traduc.: de Jaime Pahissa. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.379—El concepto de Kenny de la parálisis infantil y su tratamiento. 312 págs. Autor Orig.: John F. Pohl y Elizabeth Kenny. Traduc.: de Clovis Bone. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 23 de 1945.

193.380—Enfermedades del hígado. 200 págs. Autor: Clementino Fraga. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

e.21 ago.-v.1.º sept.

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)